

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas

Aplicación del incentivo tributario de exoneración de Impuesto a la Renta a las inversiones nuevas y productivas en los sectores priorizados del Ecuador.

PROYECTO INTEGRADOR

Previo la obtención del Título de:

Licenciatura en Auditoría y Control de Gestión.

Presentado por:

Anchundia Pillasagua Michaelle Juliana

Ibañez Ramón Andrea Elizabeth

GUAYAQUIL - ECUADOR

Año: 2021

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a: mi madre, Juana Pillasagua, quien me dio su incondicional apoyo en esta etapa de vida, ella, quien aguantó mis noches de desvelo y me ayudó en la crianza de mi hija en conjunto con mi tía Diana Pillasagua quien también me escuchó y aconsejó en muchas ocasiones; mi padre Miguel Anchundia quien a pesar de su especial carácter y mi impropiedad; en determinado tiempo; siguió creyendo en mí y me recogía luego de mis clases nocturnas; estas personas son las mayores merecedoras de la dedicatoria de este trabajo.

Michaelle Juliana Anchundia Pillasagua

El presente proyecto de titulación se lo dedico a Dios por ser mi guía en cada una de mis actividades, por brindarme la oportunidad de vivir una experiencia enriquecedora y llenarme de valentía todos los días para afrontar las adversidades.

A mis padres Martha y Edgar por enseñarme que para emprender un nuevo camino se requiere de perseverancia, paciencia y sobre todo por haberme inculcado cada uno de los valores que han fortalecido como ser humano.

A mis hermanas por brindarme su cariño, apoyo y fortaleza en cada para cada una de mis experiencias; a mis padrinos por ser mi guía en formación académica, personal y apoyarme en cada uno de mis objetivos.

A todas las personas que de distintas maneras me apoyaron incondicionalmente y brindaron cariño, motivación y confianza.

Andrea Elizabeth Ibañez Ramón

AGRADECIMIENTO

Agradezco de todo corazón a: mi grupo de amigas quienes desde el primer día creyeron en mí, incluso cuando yo no lo hacía, ellas siempre me alentaron con sus hermosas palabras he hicieron de mi vida universitaria una de las más felices; a mi hija quien sin quererlo me enseñó mucho sobre la perseverancia, el amor y sacrificio; a mi amigo Fabián por enseñarme que la vida es un riesgo y si no lo corres entonces no vivirás; a mi amiga Nataly ya que sin ella mi vida habría tomado otro rumbo y probablemente no estaría en la recta final y por último a mi compañera de tesis la cual fue mi apoyo y aliento en la culminación de este proyecto.

Michaelle Juliana Anchundia Pillasagua

Al culminar este camino lleno de aprendizaje, deseo extender mi sincero agradecimiento a Dios por permitirme vivir esta oportunidad y con la misma intensidad mi agradecimiento a la ESPOL, quién me ha brindado una educación de calidad, experiencias y conocer personas extraordinarias.

A mis padres y mis hermanas por ser motor de cada día; a mis padrinos por su experiencia, y consejos para cada uno de mis logros desde temprana edad; Abraham por su comprensión, paciencia y apoyo en mis momentos más difíciles; a mis amigas Mafer y Alina, gracias por su amistad y apoyo incondicional desde el inicio de esta gran aventura; y a mis amigos por compartir momentos, su cariño y anécdotas inolvidables.

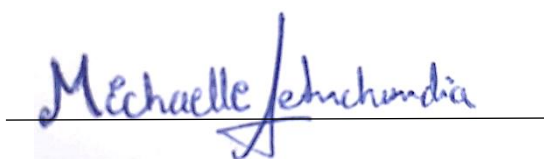
A mi compañera Michaelle, por su amistad, apoyo y el verdadero trabajo en equipo para lograr producir este proyecto.

A todos los profesores que me impartieron sus conocimientos en mi vida universitaria, en especial a nuestro tutor, Ec. Marlon Manyá Orellana, por su guía y consejos para el proyecto y vida profesional.

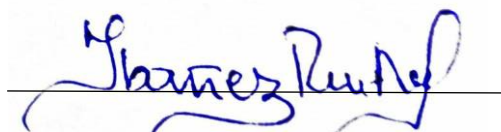
Andrea Elizabeth Ibañez Ramón

DECLARACIÓN EXPRESA

Los derechos de titularidad y explotación, nos corresponde conforme al reglamento de propiedad intelectual de la institución, Michaelle Juliana Anchundia Pillasagua y Andrea Elizabeth Ibañez Ramón damos nuestro consentimiento para que la ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual.



Michaelle Juliana Anchundia Pillasagua



Andrea Elizabeth Ibañez Ramón

EVALUADORES



Firmado electrónicamente por:
MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA

Eco. Marlon Manya
PROFESOR DE LA MATERIA INTEGRADORA

RESUMEN

La pandemia afectó en sobre manera el mercado laboral de muchos países ya que para evitar la propagación del virus se establecieron medidas que afectaron la capacidad productiva de las empresas y por ende estas se vieron en la necesidad de disminuir sus plazas laborales obteniendo así una tasa de desempleo alarmante en los meses de mayo y junio. En la actualidad la situación laboral no es tan crítica pero sigue siendo de suma importancia preparar el terreno para las actuales y nuevas personas que se suman a la población económicamente activa, es por esto que en el presente trabajo se pretende exponer como la exoneración o reducción de cargas tributarias por aplicación de incentivos en las inversiones nuevas y productivas potencian la creación de nuevos empleos optimizando los recursos que llevaran a obtener un mayor impacto en la matriz productiva. El desarrollo de inversiones es muy importante para el crecimiento económico de un país; En Ecuador el porcentaje de inversiones con respecto al PIB ha sufrido una disminución debido a los conflictos y costos que implican el proceso de ejecución es por esto que el gobierno ha implementado diversos incentivos que mitiguen los factores desalentadores, sin embargo aún existe un porcentaje considerable de contribuyentes que no han accedido a estos ya sea por falta de conocimiento de este o de su aplicación.

ABSTRACT

The pandemic greatly affected the labor market in many countries, since in order to avoid the spread of the virus, measures were established that affected the productive capacity of the companies and therefore these were forced to reduce their workplaces, thus obtaining an alarming unemployment rate in the months of May and June. At present the labor situation is not so critical but it is still of utmost importance to prepare the ground for the current and new people who join the economically active population, which is why in this paper we intend to expose how the exemption or reduction of tax burdens by applying incentives in new and productive investments enhance the creation of new jobs by optimizing resources that will lead to a greater impact on the productive matrix. The development of investments is very important for the economic growth of a country; in Ecuador the percentage of investments with respect to the GDP has suffered a decrease due to the conflicts and costs involved in the execution process, that is why the government has implemented various incentives to mitigate the discouraging factors but there is still a considerable percentage of taxpayers who have not accessed these incentives either for lack of knowledge of this or its application.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARACIÓN EXPRESA	iv
EVALUADORES.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ABREVIATURAS.....	ix
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
CAPÍTULO 1	1
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Descripción del problema.....	1
1.2 Justificación del problema	2
1.3 Objetivos	2
1.3.1 Objetivo General.....	2
1.3.2 Objetivo Específicos.....	3
1.4 Alcance	3
1.5 Marco teórico	3
1.5.1 Marco conceptual.....	3
1.5.2 Marco legal y normativo.....	5
CAPÍTULO 2	10
2 Metodología	10
2.1 Nivel de investigación.....	10
2.2 Método.....	10
2.3 Análisis Documental	10
2.3.1 Enfoque de los incentivos	15
2.3.2 Aplicación de los incentivos tributarios	18
2.3.3 Contratos de inversión.....	19
2.4 Análisis Crítico de la aplicación de los incentivos tributarios.....	22
Capítulo 3	25
3 Resultados y Análisis	25

3.1	Situación del caso de análisis.....	25
3.1.1	Principales productos elaborados.....	25
3.1.2	Competidores	26
3.2	Aplicación del incentivo.....	26
3.2.1	Caso 1	27
3.2.2	Caso 2	29
3.2.3	Caso 3	36
3.2.4	Caso 4	42
4	Conclusiones	51
5	Recomendaciones	52
6	Anexos.....	53
	• Solicitud para suscripción a contrato de inversión	53
	• Modelo de contrato de inversión	57
	• Anexos de inversión	86
7	Referencias.....	89

ABREVIATURAS

ESPOL : Escuela Superior Politécnica del Litoral.

SRI : Servicios de Rentas Internas

LRTI : Ley de Régimen Tributario Interno

RLRTI : Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

COPCI: Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones

ZEDE : Zonas Especiales de Desarrollo Económico

IR : Impuesto a la Renta

EPS : Economía Popular y Solidaria

CEPAI: Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Tipos de envases	25
Ilustración 2 Formulario para la declaración del impuesto a la renta. Conciliación Tributaria con información de aplicación al incentivo tributario a sectores priorizados	29
Ilustración 3 Tercera Condición según Ley de Fomento Productivo. Diferenciación en Contabilidad con detalle de rubros correspondientes a la nueva inversión. Caso 2. (Autores)	33
Ilustración 4 Descripción de los Centros de Costos correspondiente a la nueva inversión. Caso 2. (Autores)	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación del gasto tributario.....	4
Tabla 2. Reforma para inversiones nuevas y productivas según Ley de Fomento Productivo.	12
Tabla 3. Derechos y Sanciones para los Inversionistas	15
Tabla 4. Sectores Económicos Prioritarios. (Autores).....	17
Tabla 5. Principales Competidores de Envases S.A. (Autores).....	26
Tabla 6. Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación al incentivo. Tamaño de la empresa. Caso 1 (Autores).....	27
Tabla 7. Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo. Generación de Empleo. Caso 1. (Autores)	28
Tabla 8. Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria Casilleros con información de gastos no deducibles. Caso1. (Autores).....	28
Tabla 9 Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación a incentivo. Tamaño de la empresa. Caso 2 (Autores).....	29
Tabla 10 Detalle de Inversión. Caso 2. (Autores).....	32
Tabla 11 Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo. Generación de Empleo. Caso 2. (Autores)	33
Tabla 12 Detalle de Origen de la Inversión. Financiamiento. Caso 2. (Autores)	34
Tabla 13 Detalle de indicadores de rentabilidad para la nueva inversión. Caso 2. (Autores)	35
Tabla 14 Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria Casilleros con información de gastos no deducibles. Caso2. (Autores).....	35
Tabla 15 Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación al incentivo. Tamaño de la empresa. Caso 3. (Autores).....	36
Tabla 16 Detalle de Inversión. Caso 3. (Autores).....	38
Tabla 17 Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo. Generación de Empleo. Caso 3. (Autores)	39
Tabla 18 Detalle de Origen de la Inversión. Financiamiento. Caso 3. (Autores)	40
Tabla 19 Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria. Caso 3. (Autores)	42
Tabla 20 Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación al incentivo. Tamaño de la empresa. Caso 4. (Autores).....	43
Tabla 21 Detalle de Inversión. Caso 4. (Autores).....	45
Tabla 22 Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo. Generación de Empleo. Caso 4. (Autores)	46
Tabla 23 Descripción de rubros por generación de empleo indirecto. Caso 4. (Autores).....	47
Tabla 24 Detalle de Origen de la Inversión. Financiamiento. Caso 4. (Autores)	47
Tabla 25 Detalle de ingresos, Costos y Gastos correspondientes a la nueva inversión. Caso 4. (Autores)	48
Tabla 26 Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria. Casilleros con información de ingresos exentos. Caso 4. (Autores)	49
Tabla 27 Detalle de beneficio obtenido por la nueva inversión. Caso 4. (Autores)	50

CAPÍTULO 1

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

Es de conocimiento general que las organizaciones poseen un valor significativo en el dinamismo de la economía de un país, debido a que aportan generando empleo, riqueza y movimiento de capitales, así también, permanecen encaminadas a saciar las necesidades de la sociedad a través de la implementación de recursos tanto económicos como humanos.

Pero desde el 2000 al 2009 la tasa de desempleo en el Ecuador alcanzó cifras bastante altas encontrándose en valores desde 8% hasta 14% de la fuerza laboral causando que el Ecuador sea visto como un país poco confiable y por ende se obstaculice la inversión en el mismo.

Es por esto, por lo que el Régimen Central y los legisladores se delegaron el diseño de incentivos tributarios bajo el precepto de que dichos atraen la inversión y promueven el crecimiento económico sin embargo dichos incentivos no se están implementando como deberían por los contribuyentes debido al desconocimiento de su existencia o aplicación, así también por desmotivación al considerar este proceso como complejo. Mientras que, desde otra perspectiva por la aplicación de aquellos incentivos, el estado deberá percibir gastos tributarios, los cuales generan una serie de efectos negativos, siendo el más evidente la pérdida de recaudación para el Estado por inversiones que se habrían llevado a cabo inclusive sin los incentivos.

Otro efecto negativo es la pérdida de equidad tanto horizontal como vertical; una pérdida de equidad horizontal se puede producir con la asignación excesiva de recursos con llevando a un exceso de inversión a un sector determinado o escasez en otro que no recibe los mismos beneficios a pesar de ser contribuyentes similares; así también se podría generar desigualdad vertical en especial cuando dichos tratamientos tributarios están afectando a impuestos progresivos y de mayor impacto redistributivo, como el impuesto a la renta.

Así también, las pérdidas pueden surgir cuando los contribuyentes aplican a los incentivos para reducir el impuesto que pagan por actividades que no se encuentran incluidas en el régimen, desviando los ingresos obtenidos de una empresa relacionada que no se encuentra considerada para aplicar a incentivos a la otra entidad que si tiene acceso a dichos beneficios.

1.2 Justificación del problema

Desde una perspectiva comercial, la desgravación fiscal siempre será una ventaja porque puede asignar estos recursos para capital de trabajo, suministros, pagos a proveedores y otros rubros. Pero en esta era, en la que el empleo se ve más afectado por la pandemia, estos recursos deben utilizarse directamente para crear nuevos puestos de trabajo. De acuerdo con las previsiones de la industria y los sindicatos de la producción, estas políticas fiscales preferenciales han allanado el camino para que nuevos capitales ingresen en el corto y mediano plazo a las industrias de alimentos, bebidas, silvicultura, madera y logística.

A medida que aumenta la carga tributaria dentro del territorio donde se llevan las operaciones comerciales, los contribuyentes se ven obligados a buscar alternativas para lograr optimizar la carga fiscal y alivianar así los gastos generados en la producción. La planificación fiscal puede ahorrar recursos, además de verse como una herramienta que puede analizar el impacto de los ingresos fiscales en las medidas tomadas durante la negociación (López Ribadeneira Mora, 2018)

Algunos de los potenciales beneficios de los incentivos tributarios son: recaudación fiscal mayor a causa de un aumento de la actividad económica e inversión, la probabilidad de generar nuevos puestos de trabajo, aprovechar externalidades positivas y otros beneficios sociales según las metas de cada incentivo las cuales se presentan en una evaluación de escenarios con distintas modalidades de inversión siendo de suma importancia conocer un correcto planteamiento y cuantificación ya que, al tratarse de una legislación actual, vigente y sobre todo temporal se añade valor al pronto análisis motivando a los inversionistas a generar nuevas plazas de trabajo y optimizar sus recursos generando un impacto significativo en la matriz productiva.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar la aplicación del incentivo de exoneración del impuesto a la renta para las inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados del Ecuador detallado en la Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo.

1.3.2 Objetivo Específicos

- Examinar las reformas de la normativa Tributaria vigente en Ecuador sobre los incentivos a las inversiones nuevas y productivas.
- Identificar los enfoques sectoriales de los incentivos tributarios detallados en la Ley de fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo.
- Listar los incentivos tributarios temporales impuestos en la Ley para Fomento Productivo con enfoque en los sectores priorizados.
- Ejemplificar la aplicación del incentivo temporal de exoneración de impuesto a la renta en los sectores productivos mediante el desarrollo de casos prácticos con condiciones variables.

1.4 Alcance

Identificar los incentivos tributarios impuestos en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) y la Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo a fin de proporcionar una guía que permita la correcta aplicación del incentivo temporal de exoneración de impuesto a la renta detallado en esta última ley.

1.5 Marco teórico

1.5.1 Marco conceptual

Para adentrarnos en el tema conceptualizaremos el gasto tributario, el cual es considerado un gasto fiscal directo ya que según explica la Dirección de Presupuestos en el Informe de Finanzas Públicas de 2011, el gasto tributario se define como “una transferencia de recursos públicos, que es llevada a cabo mediante la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un impuesto de referencia”. Es decir que son aquellos recursos que el gobierno se abstiene de recaudar ya que según análisis la aplicación de incentivos generará más beneficios que la recaudación. Estos gastos tributarios se pueden clasificar de la siguiente manera:

Tabla 1. Clasificación del gasto tributario

Tipo de gasto tributario	Descripción	Ejemplos
Exenciones	Montos que se excluyen de la base gravable	Exención de los servicios educativos (IVA); exención de las rentas de asociaciones civiles, cooperativas o entidades sin fines de lucro (IRPJ)
Deducción	Montos que se pueden rebajar o deducir de la base imponible	Deducción de ciertos gastos y donaciones benéficas para el cálculo de la base gravable del IRPF o del IRPJ
Crédito	Montos que se deducen del pago de impuestos o permiten rebajar los mismos	Crédito por inversión en bienes de capital para el IRPJ
Tasas reducidas	Tasa menor a la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos	Tasa cero para productos de la canasta básica de consumo (IVA)
Diferimiento	Postergación en el pago de impuestos	Amortización acelerada para inversiones en capital fijo (IRPJ)

Fuente: CEPAL (2019), Panorama Fiscal de ALC.

Entre los impuestos que se encuentran focalizados destacan: a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, a la salida de divisas, ambiental a la contaminación, redimible a las botellas plásticas no-renovables, a las tierras rurales, los vehículos motorizados, así también cada impuesto tiene un objetivo, el cual es elegido de los siguientes: ahorro/Inversión, matriz productiva/empleo, justicia redistributiva/equidad, provisión de bienes y servicios públicos + reciprocidad y medio ambiente.

De esta clasificación de gastos no todos son incentivos, sino también pueden ser beneficios, pero para identificarlos es necesario conocer su definición la cual expresa que los incentivos tributarios son diseñados para promover los objetivos de inversiones, precios finales, consumos determinados, etc. (CEPAL y OXFAM, 2019)

Pero para la aplicación de ciertos incentivos se necesita firmar un contrato público-privado y con esto también acceder a beneficios adicionales. (Gallardo, 2020). Un contrato público-privado es aquel que se celebra con el objetivo de intercambiar beneficios entre las partes, sean estos actuales o futuros por el plazo límite de vigencia del contrato.

1.5.2 Marco legal y normativo

Desde finales de la década de los noventa, el Ecuador ha establecido regulaciones con incentivos fiscales asociados a las principales normas y leyes establecidas por el sistema tributario para las inversiones nuevas y productivas.

El marco legal y normativo para inversiones es el siguiente:

1.5.2.1 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal establece los incentivos tributarios a las nuevas inversiones nuevas y productivas prevaleciendo el lugar donde se ejecuta la inversión, y a su vez aquellas inversiones que se inicien luego de la vigencia de la ley cuestionada y que pertenezcan a los sectores considerados priorizados según los estatutos impuestos en el artículo 26 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se acogerán a exoneración de impuesto a la renta por periodo de 12 años desde el primer año en que generen ingresos operacionales correspondientes a la nueva inversión y se ubiquen fuera de las limitaciones de Quito y Guayaquil. Así mismo se acogerán a una exoneración de un periodo de 8 años aquellos que se encuentren dentro de dichas limitaciones y se considere que para ambos casos aplicarán dichos incentivos siempre que generen empleo neto en Ecuador en el periodo que dura la inversión en los montos requeridos de acuerdo con la categoría que corresponda la entidad.

Así también en el artículo 30 se establecen las normas comunes a los incentivos de las inversiones nuevas y productivas: “a) En el caso de sociedades constituidas previo a la vigencia de esta norma, la exoneración aplicará de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, de conformidad con los parámetros, condiciones y el procedimiento que se

establezca en el Reglamento a esta Ley; y, b) La mera transferencia de activos entre partes relacionadas, no será considerada como nueva inversión”.

1.5.2.2 Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

El siguiente Reglamento es expedido para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, que para efectos de exoneraciones a las inversiones nuevas y productivas deberán acogerse a los artículos 26,27 y 29 de la ley mencionada y los literales a) y b) del COPCI según las condiciones que se dispongan. Según artículos 1 y 2 del presente reglamento para la aplicación de los incentivos tributarios estrictamente a dichas inversiones deberá prevalecer el lugar en el cual se ejecuta la inversión, excluyendo su lugar de domicilio legal de la compañía o donde se encuentre registrado su domicilio fiscal en el Registro Único de Contribuyentes.

Además, para aplicar a la exoneración de Impuesto a la Renta se deberán cumplir estrictamente las condiciones de generación de empleo y Proporcionalidad de impuesto a la Renta mediante método de aplicación.

Generación de Empleo Neto

El reglamento para la aplicación de la ley de fomento en su artículo 1 define el empleo neto como la mediana de los trabajadores registrados en un ejercicio fiscal, sin considerarse dentro de estas a los contratados por actividades estacionales o periódicas.

Como tal la condición de generación de empleo neto deberá regirse al tamaño de la empresa según la categorización dispuesta en el COPCI: micro, pequeña, mediana y grande de acuerdo, restricciones que marcaran su diferencia por el nivel de empleados e ingresos percibidos.

Las empresas nuevas serán categorizadas luego del primer ejercicio fiscal en el que generen ingresos únicamente correspondientes a la inversión y se les exigirá generar gradualmente empleo neto en al menos los montos mínimos determinados para cada categoría.

Las empresas existentes que se categoricen como micro, pequeña y mediana deberán incrementar su empleo neto en 1 plaza adicional a la del periodo anterior de manera permanente, mientras que las empresas grandes o sociedades deberán incrementar en 3% con respecto al periodo anterior.

Una vez finalizado el período determinado para el cumplimiento de esta condición, las empresas deberán mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanentes, durante los ejercicios fiscales que resten para la aplicación del incentivo. Esta condición se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Proporcionalidad del Impuesto a la Renta

La condición de Proporcionalidad de Impuesto a la renta será aplicada a las empresas existentes el contribuyente debe aplicar la exoneración de manera proporcional al valor de la nueva inversión de acuerdo con alguna de las condiciones siguientes:

- Diferenciando en la contabilidad los rubros de activos, pasivos, ingresos, costos, utilidad, participación laboral y gastos correspondientes a la nueva inversión o determinados de manera proporcional dependiendo de los ingresos.
- Utilizando la fórmula para determinar proporcionalidad por la nueva inversión la misma que se calculará respecto al último año de ejecución de la nueva inversión, se mantendrá para los siguientes períodos fiscales en los que aplique el incentivo y aquellos casos en los que la nueva inversión productiva se ejecute en distintas áreas geográficas que deban registrar otros plazos de exoneración, no se considerará en el rubro “nueva inversión productiva” aquellos activos no corrientes, no financieros ubicados en áreas geográficas sobre las cuales el plazo de exoneración haya fenecido.

$$\text{Reduccion en tarifa aplicable} = \frac{\text{nueva inversión productiva}}{\text{total activos fijos revaluados}} * \text{Tarifa impuesta a la renta}$$

La nueva inversión productiva corresponde a la adquisición de propiedad, planta, equipo, activos intangibles y biológicos utilizados para producción de bienes o servicios correspondientes a los periodos de aplicación de la nueva inversión.

De igual manera se deberá fijar el total de activos fijos revaluados los cuales corresponderán al valor total de los activos fijos sin descontarse la depreciación o revaluaciones de acuerdo con NIIF, dicho rubro se deberá actualizar y acumularse según implementación en la inversión.

Las entidades que regularán las condiciones mencionadas anteriormente serán el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI) quien podrá regular mediante resolución, los aspectos operativos que considere necesarios para procurar el cumplimiento y verificación. Además, podrá modificar los parámetros de esta condición de empleo neto dependiendo de los subsectores específicos de la economía en casos debidamente justificados; y, determinar casos especiales o excepciones a esta condición, estacionalidades, condiciones económicas, factores exógenos de la inversión, el desarrollo de actividades tecnológicas y la proporción de la nueva inversión sobre el total de activos de la empresa.

En caso de evidenciarse incumplimientos se deberá determinar reliquidaciones de tributos no pagados en los periodos cuestionables conforme a los lineamientos de la normativa tributaria vigente y se perderá la vigencia del incentivo para los siguientes periodos fiscales.

Así mismo, la exoneración, no podrá exceder en los 10 puntos porcentuales de reducción de la tarifa, en caso de requerir un porcentaje mayor, le entidad, deberá realizar una solicitud previa a la CEPAI y suscribir el respectivo contrato de inversión y pactar los nuevos parámetros requeridos.

1.5.2.3 Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones (COPCI).

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 13, expone la aplicación de su normativa a toda persona natural, jurídica u otra forma asociativa que impliquen transformación de insumos en bienes y servicios de manera licita tomando en consideración: factores, distribución, intercambio y otros aspectos relacionados a los procesos productivos con la finalidad de incentivar la producción en el país y generación de empleo de calidad

1.5.2.4 Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

La ley de Régimen tributario Interno en el artículo 9.1 determina la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas dirigido a sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción o sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, cuya finalidad se enfoque en realizar inversiones nuevas y productivas, la exoneración de pago del impuesto a la renta comprenderá cinco años contados o más dependiente de lo estipulado en el reglamento desde el primer año en que la entidad genere ingresos correspondientes a la nueva inversión la cual deberá generarse en territorios fuera de las limitaciones de Quito o Guayaquil y a su vez que pertenezcan a sectores económicos considerados prioritarios.

1.5.2.5 Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

Según el Reglamento efectuado a la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo innumerado posterior a artículo 23, en conjunto con el COPCI en su artículo 13 para aplicación de la exoneración del impuesto a la Renta, requerirá que la inversión en su totalidad sea nueva a excepción de cuando la inversión comprenda terrenos en cuyo caso la inversión nueva deberá ser de al menos el 80% tomando en consideración que no aplica en el caso de que parte de la

inversión corresponda a bienes que hayan pertenecido a partes relacionadas en los últimos tres años.

Las nuevas inversiones productivas deberán desarrollarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Distrito Metropolitano de Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los sectores económicos que se consideren prioritarios para el Estado, establecidos la mencionada ley.

Para verificar cumplimiento de dichas condiciones, el contribuyente deberá presentar al Servicio de Rentas Internas, los Estados de Resultados y el Estado de Costos de Producción según corresponda, en donde se establezcan claramente los valores de ingresos, costos, gastos, utilidades y soporte respectivos pertenecientes a la inversión nueva y productiva

CAPÍTULO 2

2 Metodología

2.1 Nivel de investigación

Para cumplir con el propósito del presente estudio enfocado en el análisis de la aplicación a los incentivos tributarios a las inversiones nuevas y productivas se comprenderá un nivel explicativo no experimental basado en la descripción, análisis de los requisitos y condiciones para acceder al incentivo de exoneración de impuesto a la renta provenientes de sectores económicos considerados prioritarios.

2.2 Método

El método empleado para alcanzar el nivel de investigación propuesto se fundamenta en el estudio de casos mediante enfoque mixto que permite procesar información tanto cualitativa como cuantitativa, siendo esta la contenida en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, así también en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, los respectivos reglamentos difundidos por el SRI y los resultados obtenidos en una empresa del sector productivo luego de aplicar los incentivos.

2.3 Análisis Documental

Debido a la importancia de la normativa tributaria para las inversiones nuevas y productivas, las disposiciones expuestas en la Ley de Régimen Tributario y Código de Producción, Comercio e Inversiones confieren los estatutos mediante la Ley Orgánica Para El Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad Y Equilibrio Fiscal, con el objetivo de ejecutar las obligaciones tributarias y percibir los respectivos incentivos correspondientes a las nuevas inversiones alineadas a objetivos de desarrollo y estrategias para la generación de empleo, en un contexto de previsibilidad jurídica, incentivos tributarios y mecanismos seguros para la solución de controversias (Guía del inversionista, 2020).

En Ecuador, un país de inversiones, desde 1921 se dicta la primera ley de incentivos tributarios, la misma que en 1957 se sistematiza para ser dirigida al sector industrial y aplicarse hasta 1969 otorgándole al Ecuador la distinción como uno de los países más generosos en otorgamiento de incentivos tributarios de la época. (El Telégrafo, 2015). Se han desarrollado varias reformas relacionadas a dichos incentivos que mostraron mejoras conservando

exoneraciones, reducciones y otros beneficios los cuales han sido implementados a diferentes sectores considerados productivos.

En torno a los incentivos tributarios en Ecuador, han sido varios los cambios efectuados en sus normativas durante décadas cuya finalidad es motivada por la producción, inclusión en economía mundial, fabricación nacional, así como el cumplimiento de atribuciones de acuerdo con el Plan Nacional Del Buen Vivir.

Desde una perspectiva, el COPCI con vigencia desde el 29 de diciembre del 2010, se fundamenta en: desarrollo productivo y mecanismo de competencia, desarrollo de inversión y sus instrumentos, comercio exterior y órganos de control, competitividad sistémica y facultad aduanera; y sostenibilidad de producción y relación con el ecosistema, cuyo contenido es guiado a la transformación de matriz productiva, estímulo y fomento a la productividad y fomento de trabajo de calidad para los ecuatorianos.

Así mismo en el 2011, en dicho código se potencia uno de sus apartados respecto a procesos aduaneros mediante establecimientos de pagos más accesibles para el contribuyente, en cambio en el 2013 mediante reforma se constituyen “Parámetros para Contratos de Inversión” que permita detallar aspectos relevantes en torno a las nuevas inversiones a implementarse, efectuando su última actualización en el 2018 con objetivo de regular disposiciones sobre mercancías retenidas en Aduana y para posteriormente potenciarse con la Ley de Fomento Productivo.

Desde la perspectiva de la Ley Orgánica Para El Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad Y Equilibrio Fiscal, la cual es aprobada el 21 de agosto del 2018 cuyo objetivo se enfoca en mejorar la economía a largo plazo en Ecuador y generación de empleo digno y de calidad, evidencia reformas de acuerdo con el COPCI y otras normativas referentes a inversiones nuevas y productivas.

A continuación, se presentan dichas reformas que se evidencian en la Ley de Fomento con la finalidad de potenciar la normativa tributaria en conjunto con el COPCI:

Tabla 2. Reforma para inversiones nuevas y productivas según Ley de Fomento Productivo.

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.	
Ley de Régimen Tributario Interno	Reforma para Inversiones Nuevas y Productivas
Art 9.1	Art 9.1
<p>Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas</p> <p>Actividades productivas:</p> <p>Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados</p> <p>Petroquímica</p> <p>Turismo</p> <p>Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados</p>	<p>Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas</p> <p>Se modifican y anexan nuevas actividades productivas:</p> <p>Sector agrícola: producción de alimentos frescos, congelados e industrializados</p> <p>Petroquímica y oleo química</p> <p>Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales</p> <p>Exportación de servicios. -Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento</p> <p>Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea</p> <p>Eficiencia energética. -Empresas de servicios de eficiencia energética</p> <p>Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables</p> <p>El sector industrial, agroindustrial y agro asociativo.</p> <p>Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que</p>

	<p>mediante Decreto Ejecutivo determine el presidente de la República</p> <p>Art 9.7.- Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales</p>
<p>Código Orgánico de Producción e Inversiones Reforma para Inversiones Nuevas y Productivas</p>	
<p>Art 14. Aplicación: Art 14. Aplicación:</p>	
<p>Los beneficios del presente Código no se aplicarán a aquellas inversiones de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales. El reglamento regulará los parámetros de aplicación de los incentivos a todos los sectores que lo soliciten.</p>	<p>“Los beneficios del presente Código podrán aplicarse a todas las inversiones extranjeras, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos por el Reglamento a esta Ley. El Reglamento regulará además los parámetros de aplicación de los incentivos a todos los sectores.”.</p> <p>Se agrega al Art 16 en El COPCI. Las definiciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Inversiones: el desarrollo de política que permita la atracción de inversión extranjera • Contrato de inversión: establecimiento de criterios de interés nacional para la aplicación de mecanismo que regulen la vigencia de dichos contratos. • Arbitraje- Para contratos de inversión que superen los diez millones de dólares de los Estados Unidos, los organismos del Estado podrán pactar arbitraje en

	<p>derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico.</p> <p>Se reforma el Art. 32. Revocatoria: Se generará revocatoria de beneficios y dispondrá al Estado el cobro de tributos que no fueron percibidos dichas resoluciones serán encargadas por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.</p>
--	--

Fuente: EY Ecuador (2018), Reformas Ley Orgánica para el Fomento Productivo .

Por tanto, El COPCI y la Ley de Fomento Productivo se admiten como normativas principales y reguladoras para las nuevas inversiones realizadas por empresas nuevas o existentes. considerándose como empresas nuevas a aquellas que fueron creadas posterior a la fecha en la que se emitió la ley del Fomento Productivo. Con el fin de esclarecer si la inversión es nueva y productiva se establece la siguiente definiciones sobre inversiones:

- a. Inversión productiva. - Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional;
- b. Inversión Nueva. - Para la aplicación de los incentivos a las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código, así tampoco aquellas sociedades recién constituidas por fusión o transformación societaria. (COPCI, 2019, pp.11)

Las empresas deberán asegurarse de que su inversión sea rentable en el tiempo, aumente su capacidad de producir bienes o servicios y genere mayores plazas de empleo de calidad, las cuales no necesitarán de autorizaciones previas, y a su vez la inversión no será objeto de discriminación por su modalidad y tampoco los inversionistas por algún criterio particular, pero sí admitir diferentes derechos y sanciones:

Tabla 3. Derechos y Sanciones para los Inversionistas

Inversionistas	
Derechos	<p>Los inversionistas tendrán goce de derechos como: libre elección del bien que deseen producir o comercializar y si los mismos desearán exportarlo o a su vez importar bienes para el desarrollo de su inversión. Además, existirá libre transferencia al exterior en divisas por objeto de utilidades, transferencia de acciones y para su seguridad y protección podrá acceder a los procesos administrativos, sistema financiero nacional, mercado de valores, tecnología, asistencia técnica y mecanismos de control que plantea el estado para demostrar la legalidad de la inversión</p>
Infracciones y Sanciones	<p>Así como el inversionista puede validar sus derechos, se dispone de diferentes sanciones a infracciones que pueda cometer, las cuales se mencionan:</p> <p style="text-align: center;"><u><i>Incumplimientos:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> ∴ En condiciones mínimas, adquisiciones o aportes de la inversión en periodos previstos. ∴ En leyes tributarias u obligaciones legales que regulen la inversión provocará retiro total o parcial de la inversión <p style="text-align: center;"><u><i>Sanciones:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> ∴ Por emisión de información falsa o inapropiada e impedir al Estado realizar comprobaciones para obtención de incentivos

COPCI(2019), Infracciones y sanciones para los inversionistas

Las inversiones que se desarrollen en territorio ecuatoriano se mantendrán bajo criterios de igualdad, seguridad y protección; sin embargo, si serán diferenciados y mantendrá ciertas excepciones en los incentivos que pueda percibir. (COPCI, 2019, pp.13)

2.3.1 Enfoque de los incentivos

Los incentivos propuestos por el COPCI y la Ley del Fomento productivo se pueden clasificar en cuatro categorías dependiendo de la ubicación geográfica en la cual se desarrolle la inversión,

los cuales son: Incentivos generales, para sectores priorizados, Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) e Industrias básicas.

Incentivos generales.

Son aquellos incentivos aplicables a las inversiones nuevas de empresas nacientes o existentes sin necesidad de satisfacer otro requisito adicional al de ser una inversión nueva y productiva.

ZEDES

Los incentivos enfocados en las ZEDES están encauzados a la persuasión de nuevas inversiones en zonas deprimidas ya que estas funcionan como un destino aduanero aportando en el desarrollo de las actividades logísticas e industriales que conllevan los procesos de importación y exportación.

Según el objetivo de desarrollo en esta se identifican cuatro tipos de ZEDES:

- | | |
|----------------|-------------------------|
| 1. Tecnológica | 3. Logístico |
| 2. Industrial | 4. Servicios turísticos |

Hasta la fecha en el Ecuador se encuentran cuatro ZEDES debidamente autorizadas, la primera consolidada en julio del 2013 de tipo industrial es la ZEDE de Refinación y Petroquímica Eloy Alfaro, en el mismo año el 26 de septiembre se estableció la ZEDE de YACHAY con desarrollo de tipo tecnológica industrial y logística.

En agosto del 2016 se instauró la ZEDE de Posorja, siendo esta de tipo logística y en abril del 2017 la ZEDE del litoral de tipo tecnológica e industrial.

Industrias básicas

Las industrias básicas que utilicen materias primas de recursos renovables o no renovables para la fabricación de productos que posteriormente sean utilizados por otras industrias como productos finales o intermedios serán promocionados por estado, siempre y cuando se encuentre dentro de los siguientes sectores :

1. Fundición y refinación de cobre y/o aluminio
2. Fundición siderúrgica para la producción de acero plano
3. Refinación de hidrocarburos
4. Industria petroquímica
5. Industria de celulosa
6. Construcción y reparación de embarcaciones navales.

Sectores priorizados

Estos incentivos fueron diseñados exclusivamente para fortalecer las transacciones en estos sectores ya que así el gobierno puede concentrar sus esfuerzos para modificar la matriz productiva a fin de reducir la vulnerabilidad de la economía del Ecuador, establecer esquemas para generar y distribuir las riquezas, así como para incorporar en este cambio a aquellos actores que anteriormente fueron excluidos, tales como las microempresas y los pertenecientes a la EPS.

Los sectores considerados prioritarios por el gobierno y especificados en el art. 9.1 de la LRTI son:

Tabla 4. Sectores Económicos Prioritarios. (Autores)

Sectores económicos prioritarios	
Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados	Petroquímica y oleo química;
Metalmecánica	Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales
Farmacéutica	
Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados	
Energías renovables incluida la energía a partir de biomasa	Biología y Software aplicados
Exportación de servicios. - Se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento	
Desarrollo y servicios de software, hardware tecnológico, productos y servicios digitales	Servicios culturales y artísticos
Eficiencia energética.	Servicios de infraestructura hospitalaria
Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables	
Sector industrial, agroindustrial y agro asociativo.	
Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones	
Servicios Logísticos de comercio exterior	Servicios educativos

Entre los incentivos orientados a los sectores priorizados tenemos:

- Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por: 8 años a las inversiones que se encuentren dentro de las ciudades de Guayaquil y Quito, 12 años a las que se establezcan fuera de esta zona, 15 años a las nuevas inversiones dirigidas al sector agroindustrial, industrial y agro sociativo en los cantones de la frontera y 20 años a aquellas dirigidas al sector de turismo para las MIPYMES, turismo comunitario y/o asociativo o a las que se realicen en Manabí y Esmeralda.
- Doble deducción por 5 años al gasto de depreciación anual de los activos fijos nuevos y productivos.

2.3.2 Aplicación de los incentivos tributarios

Para la aplicación de los incentivos tributarios se tomará en cuenta el tamaño de la empresa según la Ley de Régimen Tributario Interno y bajo condiciones del Reglamento de la Ley de Fomento Productivo deben de cumplir los siguientes parámetros de generación de empleo neto.

Como tal en el caso de las empresas nuevas cuya categorización se evidenciará luego del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, a las mismas se les exigirá la generación gradual de empleo neto con respecto a los montos mínimos determinados para cada categoría, los cuales deberán ser alcanzados en un periodo equivalente al tiempo transcurrido desde la creación de la empresa hasta la obtención de los primeros ingresos operacionales, posterior al cual la entidad deberá asegurar que el promedio anual de trabajadores permanentes se mantenga hasta la culminación de la aplicación del incentivo en los periodos correspondientes.

Para las empresas existentes que estén categorizadas como MIPYMES se les exigirá incrementar su empleo neto permanente durante el periodo en el que se ejecute la inversión, las empresas grandes deberán hacerlo en un 3% como incremento mínimo. Así también deberán cumplir con el método aplicado para exoneración del incentivo ya sea por diferenciación de contabilidad o por su fórmula de aplicación al incentivo dependiendo si la empresa es nueva o existente respectivamente para evidenciar el incentivo total o de manera proporcional.

El monto de la nueva inversión y condiciones de empleo permitirán verificar el mantenimiento de los incentivos otorgados.

Adicional, con el fin de demostrar cumplimiento en normativa legal y tributaria, la entidad deberá evidenciar como soporte el estado de Resultado y Estado de Costos de Producción de acuerdo

con el proceso productivo, para la respectiva verificación de ingresos, costos y gastos y la utilidad correspondiente a la nueva inversión.

Si durante el tiempo determinado para llevar a cabo la inversión o vigencia del incentivo la empresa presenta variaciones significativas en sus ingresos operacionales las cuales tiene como consecuencia un cambio de categoría de esta y por ende un cambio en los parámetros de cumplimiento de la condición de empleo la entidad deberá regirse bajo el monto mínimo establecido para su nueva categoría o emitir una solicitud al CEPAI a fin de ser acreedores a la excepcionalidad de esta condición. El CEPAI analizará esta solicitud la cual debe estar debidamente fundamentada y cumplir con haber mantenido como mínimo el promedio de los trabajadores en los últimos 3 años adicionalmente deberá acogerse a al menos una de las siguientes condiciones en caso de MIPYMES y dos en caso de empresas grandes. (resolución 001-2019 procedimientos, 2019, pp. 4).

1. Inversión intensiva en tecnología
2. Fomento a la producción
3. Diversificación de mercados
4. Ingresos de Divisas
5. Composición de compras
6. Prácticas Amigables o Ecoeficiencia
7. Proporción de la nuevas inversión sobre el total de activos de la empresa
8. Exportación de servicios
9. Reconocimiento ecuatoriano punto verde
10. Encadenamientos con la Economía Popular y Solidaria y artesanos.

La condición que se escoja cumplir deberá ser mantenida por el tiempo de vigencia del incentivo de exoneración de IR, cabe recalcar que para ser beneficiario de la excepcionalidad no es necesario la suscripción de un contrato de inversión.

2.3.3 Contratos de inversión

Los inversionistas podrán suscribir contratos de inversión a fin de establecer las cláusulas de tratamiento de la inversión y asegurar la estabilidad del incentivo al que se están acogiendo, aun así, existen incentivos que requieren de forma obligatoria la suscripción del contrato, por ejemplo, el incentivo de exoneración del impuesto a la salida de divisas.

Para suscribirse en el contrato de inversión, se deberán regir bajo las condiciones del COPCI y la ley del fomento, cumpliendo con los distintos términos y condiciones que se dispongan del contrato. Estos contratos de inversión pueden mantener distintas modalidades para el desarrollo de sus proyectos, para realizar dicha suscripción se debe emitir una solicitud la cual podrá llevarse a cabo por una persona natural o jurídica interesada, la misma deberá

incluir información como: nombre, objeto social, actividad autorizada de la empresa receptora de inversión y otros datos correspondientes de la inversión, así como del inversionista, además se deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la escritura de constitución de la compañía y de otros actos societarios.
- Copia notariada del nombramiento del representante legal de la compañía, o poder debidamente otorgado para representar a la compañía en la firma del contrato de inversión.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía/identidad o pasaporte y certificado de votación del representante legal de la compañía o apoderado.
- Copia simple del RUC de la empresa.
- Estructura accionaria de la empresa.
- Certificado de cumplimiento de obligación societaria.
- Certificado de cumplimiento de obligación tributaria.
- Certificado de cumplimiento de obligación patronal.
- Consolidado de Planillas mensuales del IESS del período fiscal anterior al inicio de la inversión.
- Declaración de impuesto a la renta del período fiscal anterior al inicio de la inversión.
- Copias simples de las certificaciones, permisos, autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, del gobierno central o seccional, que de ser el caso apliquen (permiso, licencia, concesión o autorización).
- Documento que acredite información de zonificación y uso de suelo emitido por el GAD respectivo (IRM u otro similar).
- Copias notariadas de los títulos habilitantes emitidos por la autoridad competente (solo en caso de que aplique).

Adicional el inversionista deberá elaborar y presentar:

- Cronograma de inversión.
- Cronograma de inversión para exoneración ISD.
- Cálculos respectivos que demuestren Generación de empleo.
- Información respectiva que demuestre el origen de inversión.
- Flujo Financiero del proyecto.
- Flujo Financiero de la empresa (USD) (solo para proyectos que aplique fórmula).

La solicitud presentada entrará en revisión por parte de ente encargado dentro del área de inversión, el cual tendrá un plazo máximo de 15 días para evaluar y emitir un informe técnico jurídico. Posteriormente se presentará al CEPAI para recomendaciones, se procederá a solicitar el dictamen del ministerio de economía y finanzas, terminando con la celebración del comité estratégico de promoción y atracción de inversiones para la firma de escritura pública del contrato de inversión.

En caso de surgir situaciones de conflictos con respecto al contrato de inversión se podrá establecer medidas de arbitraje y mediación para solucionar los conflictos suscitados entre el Estado y los inversionistas.

Cabe recalcar que el contrato de inversión deberá contener como información mínima al menos los siguientes datos:

- Información de los inversionistas y justificación de los recursos a invertirse en los proyectos.
- Descripción de la empresa sobre la cual se va a invertir.
- Modalidades de inversión.
- Descripciones del proyecto, montos, información, periodos.
- Permisos, autorizaciones.
- Garantías de los inversionistas y derechos de inversionistas.
- Detalles de vigencia del contrato de inversión y plazos de estabilidad tributaria.
- Detalles de incentivos otorgados por la nueva inversión.
- Procedimiento para la solución de conflictos en la inversión.
- Procesos de revocatoria en caso de incumplimiento.

Las empresas deberán someterse a monitoreo posterior a la firma del contrato en el momento en el que la entidad reguladora lo considere pertinente, en este monitoreo se verificará el monto de la inversión, empleo directo, contenido nacional, transparencia y sustancia económica y permisos adicionales, estos se realizarán de forma obligatoria en los siguientes casos:

Al culminar

- El tiempo establecido para llevar a cabo la inversión.
- La vigencia de aplicación del incentivo del IR.
- La vigencia el contrato de inversión.
- El contrato de inversión por pedido del inversionista.

O cuando

- Se solicite modificación de los compromisos establecidos en el contrato.
- Se solicite información sobre el estado de la inversión en análisis por una institución del sector público.

2.4 Análisis Crítico de la aplicación de los incentivos tributarios

En consecuencia, del gran impacto que desempeñan los incentivos tributarios en la economía de los países de América Latina con la finalidad de contribuir a un sistema tributario que favorezca la inversión y a su vez permita alcanzar un desarrollo sostenible en calidad económica, social y ambiental, cada vez es más cuestionable los resultados que reflejan las aplicaciones de incentivos tributarios en varios países, es importante tomarle asunto a su efectividad en cuanto a los beneficios que superen a sus costos y consiga aumenten el gasto tributario por la pérdida de recaudación.

Según (Podestá, 2019) en gran parte de países, la aplicación de los incentivos tributarios corresponden entre el 14% y 24% de la recaudación efectiva total o en algunos casos hasta ha llegado a superar el 30% y considerándose aproximadamente el 1% del PIB en varios países, con gran enfoque en que dicho gasto tributario no está vinculado con montos de inversión, mientras que en unos pocos países sí se relaciona con la inversión en el que sus beneficios sean mayores a sus costos por lo que genera una gran brecha de análisis en la racionalización y efectividad de los incentivos.

La efectividad de los incentivos tributarios debe estar estrechamente ligadas a la magnitud de su inversión, no obstante en América Latina se mantiene una dirección de los incentivos de acuerdo a zona geográficas determinadas, sectores específicos, zonas especiales de desarrollo, tipo de empresas y potenciación de industrias, por lo que estos incentivos responden generalmente a exenciones totales, parciales, o temporales de impuesto a la renta, importaciones, Iva con mayor representación y exoneraciones temporales de impuesto a la renta para las empresas.

En Ecuador, desde su perspectiva los incentivos tributarios que se han aplicado en cuanto a exoneraciones bajo los distintos parámetros sean estas zonas especiales de desarrollo, sectores priorizados y otros motivados por las exoneraciones de impuestos en importaciones, exportaciones, impuesto a la renta y otros.

Impuestos que se han venido focalizado en potenciar la inversión en zonas fuera de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil, tras un arduo periodo se evidencian que los resultados no han sido como se esperaban.

Desde la propuesta, ¿cuántas empresas realmente han accedido a estos incentivos? Pues desde la vigencia del COPCI hasta junio del 2018 se considera que los resultados obtenidos no son tan alentadores ya que de las 1 374 empresas que fueron creados durante el tiempo establecido para la aplicación del incentivo y que podían acceder a estos solo el 7% decidió acogerse al mismo (Enriquez, 2018)

Debido a estos resultados se decidió extender el plazo exoneración de IR de 5 a 10 años y adicionar otros incentivos mediante la creación de la ley del Fomento productivo. El presidente de la federación de cámaras de comercio indicó que una de las razones por la que las empresas no accedieron a los incentivos fue el hecho de que los incentivos no fueron comunicados efectivamente, así también se tienen indicios de otras razones que dificultaron el acceso a los incentivos como la falta de reglamentaciones al código, limitación de estos a sectores específicos sin tomar en cuenta las ZEDES, la hipótesis de que los incentivos enfocados en reducir los costos de la inversión son mejores que los basados en utilidades y otros ajustes tributarios que beneficiarán la aplicación de los incentivos.

Según cifras en Ecuador, desde que entró en vigor la Ley de Fomento Productivo se ha conseguido generar más de \$ 3,362 mil millones en compromisos de inversión de 160 contratos con 64 200 fuentes de empleo directo e indirecto, la ley tiene años de vigencia y los resultados obtenidos han sido favorables, pero podrían potenciarse.

A pesar de que el año 2020 ha sido poco favorable para la economía del Ecuador y el mundo debido a la pandemia que ha trastocado algunos sectores productivos, según el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones el gobierno nacional aprobó 41 contratos por un monto de \$ 703 millones, en los cuales se concentran 5 sectores:

Manufactura; turismo; acuicultura; agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; transporte y almacenamiento, que representan el 94% del monto total, en el que se estimaba que generen un aproximado de mil fuentes de empleo directo, lo mismo que demuestra que Ecuador puede revolucionarse y hacer de los sectores más atractivos para nuevas inversiones.

El gobierno en turno por medio de Decreto ejecutivo 1130 resolvió prorrogar los incentivos tributarios que se encuentra establecidos en los Art. 26 y Art. 27 de la Ley del Fomento, extendiéndose por 24 meses. Ya que si se compara con el año 2020 con corte a la emisión de este decreto con el año 2019 que obtuvo \$1150 millones generando así 6905 empleos se evidencia cómo la pandemia provocada por el Covid-19 redujo drásticamente las inversiones, sin embargo, luego de esta resolución y hasta julio del 2021 se han firmado 56

contratos dejando un saldo de \$1 080 millones en contratos de inversión para la generación de nuevas plazas de trabajo. Dado que a pesar de la pandemia las inversiones no sufrieron gran impacto por lo cual la CEPAL el 22 de marzo del 2021 decidió autorizar una modificación del Art. 26 de la Ley de Fomento, la cual estipula que se podrán acoger al incentivo tributario solo empresas dedicadas a la fabricación de recipientes metálicos, además de que deben ser medianas y nuevas; la inversión debe estar compuesta del 60% por compras locales y generar mínimo 27 plazas laborales, todo esto para dinamizar el mercado laboral y la industria ecuatoriana. Estas regularizaciones podrían significar en una reducción considerable de inversión, sin embargo, podría aumentar la cantidad de plazas de trabajo dignos mejorando la calidad de vida de una cantidad considerable de ecuatorianos.

Capítulo 3

3 Resultados y Análisis

3.1 Situación del caso de análisis

Para efectos de este estudio se denominará a la empresa analizada Envases S.A. la cual se dedica a la producción y comercialización de artículos de plásticos para el envasado de productos: bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas, etc. para el sector industrial en el cantón de Durán – Ecuador. El monto de la inversión corresponde netamente a la adquisición de maquinarias y /o materias primas. Así, con el objetivo de evidenciar el proceso a seguir en los posibles casos derivados de la aplicación del incentivo del IR se detallaron cuatro casos diferenciados por el tamaño de empresa y la forma de cumplir con los parámetros de aplicación, tales como la generación de empleo y la proporcionalidad del IR en caso de empresas existentes.

3.1.1 Principales productos elaborados

Los productos elaborados por la entidad son envases tipo bala y jerrycan blancos y naturales en tamaños de medio, litro y galón, los cuales pueden variar por especificaciones del cliente, por ejemplo cuando el cliente requiere que el envase incluya el inserto de pesticida. También elaboran las tapas de estos envases en varios colores, entre ellos, rojo, verde, azul, amarillo, negro y blanco.

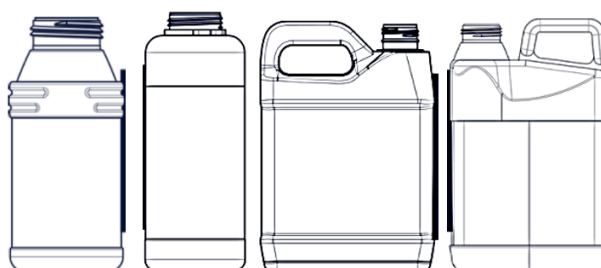


Ilustración 1. Tipos de envases

3.1.2 Competidores

Los principales competidores en el segmento de línea que opera Envases S.A. son los siguientes:

Tabla 5. Principales Competidores de Envases S.A. (Autores)

EMPRESA	VENTAS 2020
TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA LTDA	15'589.728,30
PLASTIEMPAQUES S.A.	21'666.816.20

TECNOPLAST es una empresa con amplia experiencia en el sector, sus precios de venta superan en un 10-15 % los precios de Envases S.A., así también PLASTIEMPAQUES, además se encuentra realizando exportaciones de sus productos en el año 2020 el 1.75% de sus ventas son provenientes de las exportaciones.

3.2 Aplicación del incentivo

En este apartado se detallarán los requisitos y condiciones que tuvo que cumplir la empresa Envases S.A. para poder aplicar a los incentivos propuestos por el gobierno mediante la ley de fomento productivo.

Primordialmente la empresa deberá determinar el sector en el cual se encuentra enfocado la inversión para así determinar los incentivos a los cuales se podría acceder.

La entidad estudiada desarrolló sus actividades dentro de los sectores priorizados en el sector industrial y petroquímico. Por lo cual podrá acceder a la exoneración del IR por 12 años dado que la inversión pertenece a los sectores priorizados y se está desarrollan fuera de las ciudades de Guayaquil y Quito, específicamente en Durán.

A continuación, se exponen los cuatro casos cuya inversión nueva comparte las condiciones generales detalladas anteriormente y se presentan sus variaciones con respecto a la elección o cumplimiento de los parámetros de aplicación del incentivo de exoneración de IR dentro de cada caso,

Cabe recalcar que, para acceder a los incentivos tributarios, la administración tributaria evaluará la inversión realizada con la finalidad de que la misma efectúe una contribución ambiental, productiva y social, cumpliendo estos dos últimos aspectos mediante la generación de empleo neto y que incluyan a valor agregado nacional como equipos, maquinarias,

servicios locales y materia prima. Esta evaluación se dará posterior a la solicitud de revisión de inversión y firma de contrato o a la declaración de Impuesto a la Renta.

3.2.1 Caso 1

La entidad una empresa nueva con fecha de inscripción el 9 de septiembre del 2018 y luego de obtener el 2020 sus primeros ingresos de \$ 200 000 se la consideró como una empresa pequeña es decir que forma parte de las MIPYMES. La inversión fue ejecutada durante el año 2019, en el cual se realizó la contratación de dos personas para cubrir las actividades que se realicen durante el periodo de ejecución de la inversión.

En la Tabla 6 podemos observar las características que posee una empresa pequeña siendo la más importante la condición de ingresos y al estar cumpliendo esta condición la empresa se encuentra correctamente catalogada para lo cual tendrá que tomar en cuenta el tamaño asignado para cumplir el parámetro de generación de empleo.

Tabla 6. Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación al incentivo. Tamaño de la empresa. Caso 1 (Autores)

EMPRESAS PEQUEÑAS		
Condición	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Ingresos entre \$100 001 y \$1 000 000	✓	
De 10 a 49 empleados		✓
Activos entre \$100 001 y \$750 000	✓	

Cuando la entidad tenga conocimiento de la nueva empresa e inversión se evaluará a fin de que aquella sea catalogada como inversión nueva y productiva y se pueda acceder automáticamente a los incentivos aplicables.

Al ser considerada una empresa pequeña luego de obtener sus primeros ingresos operacionales, la entidad deberá cumplir con el monto mínimo de empleados a cargo para su categoría de empresa pequeña, es decir que deberá cumplir con la generación de 10 plazas de empleo para fines del 2021. Las cuales deberá mantener en el tiempo que se aplique el incentivo. El cronograma de inversión y generación de empleo de esta empresa es el siguiente:

Tabla 7. Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo.

Generación de Empleo. Caso 1. (Autores)

	Constitución	Ejecución de la inversión	Empresa Pequeña	Empresa Pequeña
	2018	2019	2020	2021
Ingresos Operacionales	0	0	\$ 200 000	\$ 206 000
Periodo de 2 años		Incremento de empleo		
Empleo Generado	0	2	5	10

Dado que es un empresa nueva enfocado en el sector industrial y petroquímico además de desarrollar su inversión en Durán automáticamente se le reconoce la aplicación del incentivo de exoneración del IR por 12 años y en caso de querer asegurar esta aplicación de este incentivo la entidad podrá suscribir un contrato de inversión para el cual deberán seguir el proceso detallado en el punto 2.3.3

Anualmente deberá realizar las declaraciones del IR en las cuales deberá llenar los casilleros 805, 808 y 809 correspondientes a la conciliación tributaria a fin de establecer la exoneración de sus ingresos, gastos y utilidad, así como se observa en la Tabla 8.

Tabla 8. Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria Casilleros con información de gastos no deducibles. Caso1. (Autores)

DIFERENCIAS PERMANENTES			
(-) Participación a trabajadores	803	\$	9690
(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)	804	\$	0
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)	805	\$	200000
(+) Gastos no deducibles locales	806	\$	0
(+) Gastos no deducibles del exterior	807	\$	0
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	808	\$	135400
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808) *15\%]\}$	809	\$	9690

De igual manera para hacer efectiva la aplicación de exoneración de impuesto a la renta, se deberá escoger la opción del incentivo la misma que corresponderá a lo siguiente: “Ley de Fomento Productivo – Artículo 26/ Ingresos de las nuevas inversiones productivas, según los literales a) y b) del Art. 13 del COPCI, en los sectores priorizados establecidos en el Art. 9.1 de la LRTI fuera de Quito y Guayaquil”, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 2 Formulario para la declaración del impuesto a la renta. Conciliación Tributaria con información de aplicación al incentivo tributario a sectores priorizados

3.2.2 Caso 2

La entidad analizada en este caso es considerada una empresa existente registrada en enero de 2007 contando para el año 2018 con ingresos de \$12'000.000, 275 empleados y un valor en activos de 5 millones por tanto se la ha categorizado como empresa grande de acuerdo con los siguientes parámetros:

Tabla 9 Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación a incentivo. Tamaño de la empresa. Caso 2 (Autores).

EMPRESAS GRANDES		
Condición	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Ingresos mayores a 5 millones	✓	
Mas de 200 empleados.	✓	
Activos mayores a 4 millones	✓	

Para enero del 2019, la empresa llevará a cabo una nueva inversión en el mismo sector industrial y petroquímico el cual se desarrollará en Durán, cumpliendo los requisitos sectoriales y de territorialidad la entidad contará con exoneración del impuesto a la renta por 12 años, de acuerdo con lo estipulado en reglamentos pertinentes.

Al ser una empresa existente que desarrollará una nueva inversión y desea acceder a un contrato deberá elaborar una solicitud dirigida al Ministerio de Producción a fin de que ésta sea evaluada, aprobada y posteriormente catalogada como inversión nueva y productiva, para luego presentarla con sus respectivos anexos al ministro de este órgano, el cual emitirá su juicio de aprobación definitiva mediante informes técnicos legales.

- Envases S.A contribuirá en generación de empleo neto en el país con 72 plazas de empleo al año 2024 y para su efecto procurará contratar a trabajadores ecuatorianos residentes en localidades aledañas al proyecto de inversión.

La solicitud antes descrita deberá contar con la siguiente información referente a:

La empresa inversionista:

- Nombre o Razón social: ENVASES S.A.
- Nacionalidad: ecuatoriana
- Domicilio Legal: Guayas Durán
- Dirección: Vía Durán - Babahoyo.
- Fecha de constitución: 23 de enero de 2007.
- Fecha de inscripción en el registro mercantil: 23 de enero de 2007.
- Objeto social: Fabricación de artículos de plástico para envasados de productos.
- Capital Social: \$3 millones
- RUC: 0950126433001
- Representante Legal: Teodoro Augusto Merchán Ocampo
- Código CIU: C2220.91
- Correo: envases@gmail.com
- Numero de contacto: +593 978788383

El proyecto de inversión:

- Sector productivo en el que se realiza la inversión: Sector industrial.
- Código CIU: C2220.91 fabricación de artículos de plástico para envasados de productos.
- Monto Total de la Inversión por importación de bienes de capital y/o materias primas: 5'536.104,94.

- Duración estimada de la inversión: 1 año
- Monto de la inversión en el primer año: 5'536.104,94
- Los recursos provienen de las siguientes fuentes: 100% Fondos Propios
- Estimación de empleo neto a generarse por la nueva inversión: 84 empleos directos
- Método de aplicación de proporcionalidad de IR: Diferenciación en la contabilidad de los valores de activos, pasivo, ingresos, costos, gastos, utilidad y participación laboral.

El administrador/encargado del proyecto:

- Nombre: Edgar Gonzabay
- Cargo: Gerente Comercial
- Teléfono de contacto: 099203456 – 042144733
- Correo: edgaribagoc@gmail.com

A continuación, se presenta la información que deberán contener los anexos que se adjuntarán al final del documento correspondientes a la nueva inversión:

Tabla 10 Detalle de Inversión. Caso 2. (Autores)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	2019
Sistema de molienda	\$191.562,15
Moldes	\$887.986,13
Máquina de extrusión/ Soplado	\$1.983.100,56
Máquina de inyección tipo HERCULE h780-200T	\$615.948,61
Molde de tapas	\$358.760,05
Máquina de colocación de Liner para tapa	\$87.718,75
SAL- 810 G Cargadores de material Shini HOPPER LOADER	\$5.697,03
Molino de baja velocidad, marca Shini	\$9.713,33
Dosificador volumétrico mod. MDP 300	\$60.348,92
Tanque nacional de presión cap 500 gls 125	\$67.967,06
Kit de accesorios para tanque 500 gls	\$3.592,76
Filtro F83 con conexión NPT 1 1/2	\$8.384,42
Sistema contra incendios	\$194.891,17
Transformador y obra eléctrica de media y baja tensión	\$98.854
Unidad controladora de temperatura	\$961.580
TOTAL	\$5.536.104,94

Esta información es parte del Anexo 1 que detalla el cronograma de inversión, el cual denota los montos que se invertirán en Propiedad, planta y equipo, así como en el Capital de trabajo.

En el Anexo 2 se encuentra el detalle de la generación de empleo, para el cual la entidad debe incrementar al menos en uno el empleo neto registrado en el periodo anterior a la ejecución de la inversión y mantenerlo durante la aplicación del incentivo. Para este caso la empresa inicia la inversión y en el 2020 obtiene sus primeros ingresos operacionales por lo cual al tener conocimiento de estos ingresos tendrá en cuenta que el plazo para cumplir con la generación de empleo será de un año por lo cual al termino de ese año deberá registrar este incremento.

Tabla 11 Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo.

Generación de Empleo. Caso 2. (Autores)

	Ejecución de la inversión	Empresa Grande	Empresa Grande
	2019	2020	2021
Ingresos Operacionales	0	\$ 656.924	\$ 963.214
Periodo(1 año)		Incremento de empleo	
Empleo Generado	275	283	295

Adicionalmente a las plazas presentadas en la tabla anterior, la empresa espera generar 64 plazas de empleo hasta el 2024 siendo en mayor porcentaje plazas de producción.

Así también la entidad deberá cumplir con la condición de proporcionalidad de IR para lo que la entidad ha decidido diferenciar en su contabilidad los valores atribuibles a la inversión para lo cual deberá crear subcuentas de activo y pasivo que diferencien esta nueva inversión así como se observa en la siguiente ilustración en la cual se han diferenciado los movimientos bancarios por diferentes cuentas así como el efectivo en caja, también podemos observar como la cuenta inventarios se alimenta de la materia prima de la empresa principal y de la nueva inversión.

▼	10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO
▼	1010101	CAJA CHICA
	101010101	CAJA CHICA GENERAL
	101010102	CAJA CHICA GENERAL NUEVA INVERSION
▼	1010102	BANCOS
	101010201	BANCO PICHINCHA CTA# 1829379
	10101020102	BANCO PICHINCHA CTA# 2017487 N.I.
▶	10102	ACTIVOS FINANCIEROS
▼	10103	INVENTARIOS
▼	1010301	INVENTARIOS DE MATERIA PRIMA
	101030101	ACIDO BÓRICO
	101030102	POLIETILENO N.I
	101030103	COLORANTE BLANCO N.I
	101030104	COLORANTE AZUL N.I.

Ilustración 3 Tercera Condición según Ley de Fomento Productivo. Diferenciación en Contabilidad con detalle de rubros correspondientes a la nueva inversión. Caso 2. (Autores)

Así también se crearán centro de costos que diferencien las salidas de efectivo por costos y gastos de la nueva inversión a fin de que se pueda realizar posteriormente un estado

de resultado por centro de costos en el que se diferencie la utilidad a obtenida por la nueva entidad para el respectivo registro y posterior exoneración de IR.

		CENTRO DE COSTO	
		01= Guayaquil	
		02=Durán-Nueva Inversión	
CUENTA	DESCRIPCIÓN		
510407	SUMINISTROS MATERIALES Y REPUESTOS		
51040701	SUMINISTROS MATERIALES Y REPUESTOS GUAYAQUIL		
51040702	SUMINISTROS MATERIALES Y REPUESTOS DURÁN		

Ilustración 4 Descripción de los Centros de Costos correspondiente a la nueva inversión. Caso 2.

(Autores)

Uno de los requisitos para efectuarse la inversión es detallar de donde proviene el monto necesario para desarrollar la inversión, como se presenta en el Anexo 3 el cual desglosa el origen de esta. Para el caso de estudio se presenta una opción de financiamiento propio dentro de la empresa, por la cual no se contará con el sistema financiero para costear la nueva inversión.

Tabla 12 Detalle de Origen de la Inversión. Financiamiento. Caso 2. (Autores)

3.ANEXO					
ORIGEN DE LA INVERSIÓN					
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 5.536.105	\$ 5.536.105	100%	\$ -	
Total		\$ 5.536.105			

Además, uno de los anexos fundamentales para establecer la inversión es su respectivo flujo de efectivo el cual nos muestra que se obtuvo una tasa interna de retorno del 36% por lo que esta nueva inversión es rentable para la empresa, además que se obtuvo un Valor Actual Neto de más de \$1 millón, así como el periodo de recuperación de la inversión es de apenas 4,3 años, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 13 Detalle de indicadores de rentabilidad para la nueva inversión. Caso 2. (Autores)

Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)	
TIR (%)	36%
VAN (USD)	1.477.617
Periodo de recuperación (años)	4,3

Para efectos de exoneración del incentivo y al haber elegido este método de proporcionalidad, tanto los rubros de la empresa de origen como los rubros de la nueva inversión deberán contabilizarse de manera independiente.

Como anexo final se adjunta un listado de incentivos en el cual se deberá seleccionar aquellos que se desee aplicar.

Posterior a la recepción y aprobación de dicha solicitud con los anexos respectivos, se presenta el proyecto de inversión al subcomité de la CEPAL para la recepción de las respectivas recomendaciones.

Luego de la aceptación definitiva dictaminada por el ministro de producción comercio, inversiones y pesca cuando se realice la declaración del formulario 101 se deberán llenar los casilleros 805, 808 y 809 correspondientes a la conciliación tributaria de tal manera que se evidencia la exoneración del proporcional de sus ingresos, gastos y utilidad.

Tabla 14 Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria Casilleros con información de gastos no deducibles. Caso2. (Autores)

DIFERENCIAS PERMANENTES			
	(-) Participación a trabajadores	803	\$ 789,373
	(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)	804	\$ 0
	(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)	805	\$3'456,924
	(+) Gastos no deducibles locales	806	\$ 0
	(+) Gastos no deducibles del exterior	807	\$ 0
	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	808	\$2'914,334
	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808)*15\%]\}$	809	\$81,388.50

3.2.3 Caso 3

Para este caso se conoce adicionalmente que la empresa es considerada empresa existente por la ley de fomento productivo ya que fue fundada el 17 de mayo del 2004 y decidió utilizar la fórmula de proporcionalidad de IR para cumplir con este parámetro de aplicación, para el año 2018 la empresa posee ingresos de \$2 650 000, gastos de \$1 435 000 y un total de 76 empleados.

En la siguiente tabla podemos observar la revisión de las características que posee una empresa mediana a fin de identificar la correcta categorización y determinar de acuerdo con el tamaño asignado para cumplimiento del parámetro de generación de empleo.

Tabla 15 Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación al incentivo.

Tamaño de la

MEDIANA EMPRESA		
Condición	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Ingresos entre 1 y 5 millones	✓	
Entre 50 y 199 empleados	✓	
Activos desde 750.001-3'999.000	✓	

Al ser una empresa existente que desarrollará una nueva inversión y desea acceder a un contrato deberá elaborar una solicitud dirigida al Ministerio de Producción a fin de que ésta sea evaluada, aprobada y posteriormente catalogada como inversión nueva y productiva, para luego presentarla con sus respectivos anexos al ministro de este órgano, el cual emitirá su juicio de aprobación definitiva mediante informes técnicos legales.

La solicitud contiene los siguientes datos con respecto a:

La empresa inversionista:

- Nombre o Razón social: Envases S.A.
- Nacionalidad: ecuatoriana
- Domicilio Legal: Guayas Durán
- Dirección: Vía Durán - Babahoyo.
- Fecha de constitución: 17 de mayo de 2004.
- Fecha de inscripción en el registro mercantil: 17 de mayo de 2004.
- Objeto social: Fabricación de artículos de plástico para envasados de productos.

- Capital Social: \$ 800
- RUC: 0950719516001
- Representante Legal: Meily Fiorella Rivera Anchundia
- Código CIIU: C2220.91
- Correo: envases@gmail.com
- Número de contacto: +593 992073924

El proyecto de inversión:

- Sector productivo en el que se realiza la inversión: Sector industrial.
- Código CIIU: C2220.91 fabricación de artículos de plástico para envasados de productos.
- Monto Total de la Inversión por importación de bienes de capital y/o materias primas: 1'294 220.
- Duración estimada de la inversión: 2 años
- Monto de la inversión en el primer año: \$ 408 227,28.
- Los recursos provienen de las siguientes fuentes: 38% Fondos Propios, 62% Financiamiento.
- Estimación de empleo neto a generarse por la nueva inversión: 34 empleos directos.
- Método de aplicación de proporcionalidad de IR: aplicación de la fórmula

$$\text{reducción en tarifa aplicable} = \frac{\text{nueva inversión productiva}}{\text{total de activos fijos brutos revaluados}} * \text{Tarifa impuesto a la renta.}$$
- Reducción de la tarifa de IR: 2019: 3,81% y 2020: 8,29%

El administrador/encargado del proyecto:

- Nombre: Fabian Álvarez Samaniego
- Cargo: Gerente Comercial
- Teléfono de contacto: 099203456 – 042144733
- Correo: falvarez@gmail.com

Una vez aceptada la solicitud se adjuntarán la siguiente información en los anexos adjuntos al final del documento correspondientes a la nueva inversión:

Tabla 16 Detalle de Inversión. Caso 3. (Autores)

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 408.227,28	\$ 885.992,66	\$ 1.294.219,94
Sistema de molienda		\$ 31.932,15	\$ 31.932,15
Moldes	\$ 68.473,52	\$ 118.612,61	\$ 187.086,13
Máquina de extrusión/ Soplado	\$ 233.428,22	\$ 350.142,34	\$ 583.570,56
Máquina de inyección tipo HERCULE h780-200T	\$ 97.140,87	\$ 118.727,74	\$ 215.868,61
Molde de tapas		\$ 148.460,05	\$ 148.460,05
Máquina de colocación de Liner para tapa		\$ 17.718,75	\$ 17.718,75
SAL- 810 G Cargadores de material Shini HOPPER LOADER	\$ 1.697,03		\$ 1.697,03
Molino de baja velocidad, marca Shini	\$ 4.713,33		\$ 4.713,33
Dosificador volumétrico mod. MDP 300		\$ 10.198,92	\$ 10.198,92
Tanque nacional de presión cap 500 gls 125	\$ 1.172,12	\$ 2.734,94	\$ 3.907,06
Kit de accesorios para tanque 500 gls	\$ 689,76		\$ 689,76
Filtro F83 con conexión NPT 1 1/2	\$ 912,42		\$ 912,42
Sistema contra incendios		\$ 37.461,17	\$ 37.461,17
Transformador y obra eléctrica de media y baja tensión		\$ 28.504,00	\$ 28.504,00
Unidad controladora de temperatura		\$ 21.500,00	\$ 21.500,00

Esta información se adjunta en el anexo 1 correspondiente al cronograma de inversión en la cual se detalla los montos a invertir por año en Propiedad Planta y Equipo, así como en Capital de trabajo.

El siguiente anexo corresponde al detalle de la generación de empleo para el cual la entidad debe incrementar al menos un 1 empleado adicional a la media de su nómina

registrada el año anterior a la ejecución de la inversión durante la ejecución de la inversión y mantenerla durante la aplicación del incentivo.

Tabla 17 Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo.

Generación de Empleo. Caso 3. (Autores)

	Ejecución de la inversión	Ejecución de la inversión	Empresa Pequeña	Empresa Pequeña
	2018	2019	2020	2021
Ingresos Operacionales	\$ 0	\$0	\$ 200 000	\$ 206 000
	Periodo de 2 años		Incremento de empleo	
Empleo Generado	76	76	77	80

Cumpliendo así en el 2020 con el incremento a pesar de tener plazo hasta el 2021 adicionalmente la empresa espera generar 30 plazas más hasta el 2028.

En el anexo 3 se detallan la obtención del fondo de la inversión, la cual en su mayoría provienen del préstamo realizado al CFN con una tasa de interés del 9,75 % con plazo de 10 años siendo el primer año considerado como tiempo de gracia en el cual solo deberá cancelar el valor de los intereses.

Tabla 18 Detalle de Origen de la Inversión. Financiamiento. Caso 3. (Autores)

3. ANEXO

ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total, de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 1.294.220	\$ 491.804	38%	\$ 802.416	62%
Total					

PRÉSTAMO(S)					
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
CFN	Ecuatoriana	\$ 802.416	9,75	1	10
Total		\$ 802.416			

En caso de requerir financiamiento externo para el desarrollo de nuevas inversiones la Corporación Financiera Nacional (CFN) mediante su producto denominado Fondo Nacional de Garantías otorga garantías adecuadas a micro pequeños y mediados empresarios con el objetivo de facilitar el acceso al crédito.

Los requisitos básicos que se deberán cumplir para acceder a este producto son:

1. Se considerado MIPYMES ya sea como persona jurídica o natural, también califican emprendedores.
2. Las ventas anuales no deberán superar los \$ 5 millones.
3. Se deberá contar con RUC o RISE.
4. Estar al día con los pagos del SRI.

Adicionalmente la entidad deberá presentar la documentación definida en la lista de comprobación publicada en la página de la CFN, entre estos se encuentra la documentación de precalificación vigente, solicitudes de financiamiento firmadas, planilla de servicios básicos del último mes del deudor y el garante, Referencias Bancarias Originales, cartas de intención

de compra, compromisos de ventas, así también se requiere presentar información de los últimos 3 años sobre los balances generales y estados de resultados auditados e internos, declaración anual del IR o pagos RISE originales y sustitutivas. Se presentará también el flujo de efectivo estimado para la inversión con los plazos y montos de retorno del préstamo junto a los intereses. En caso de aplicar a una garantía real se deberá tomar en cuenta que se requiere de una cobertura mínima del 125% y se requerirá el avalúo original del bien mueble e inmueble objeto de la garantía.

Luego del anexo del origen de la inversión se presentará el anexo correspondiente al flujo de efectivo el cual por estar aplicando la fórmula para la proporcionalidad deberá presentarse el anexo 5.1 con la tasa que corresponda al IR por aplicación de la fórmula.

Esta reducción se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Reducción en tarifa aplicable} = \frac{\text{nueva inversión productiva}}{\text{total de activos fijos brutos revaluados}} * \text{Tarifa impuesto a la renta.}$$

La variable nueva inversión productiva corresponde al monto acumulado de la inversión en la fecha del cálculo, la variable total de activos fijos brutos revaluados corresponde al monto total de activos fijos sin aplicar la depreciación y considerando las revaluaciones por efecto de aplicación de NIIF, la Tarifa de IR corresponderá a la tarifa aplicable en el año de estudio.

Por ende, el cálculo de proporcionalidad queda de la siguiente manera:

Para el año 2019 se estima un valor de activo fijos brutos de \$ 2 676 742,61 y para el 2020 de \$ 3 902 446,12 y la tarifa de IR del 25% para todos los periodos.

Año 1: 2019	Año 2: 2020
$\text{reducción en tarifa aplicable} = \frac{408.227,28}{2\,676\,742,61} * 25\%$	$\text{reducción en tarifa aplicable} = \frac{1\,294\,219,64}{3\,902\,446,12} * 25\%$
$\text{reducción en tarifa aplicable}_{2019} = 3,81\%$	$\text{reducción en tarifa aplicable}_{2020} = 8,29\%$
$\% \text{ a pagar} = 21.19\%$	$\% \text{ a pagar} = 16.71\%$

Por tanto, la nueva tarifa de impuesto a la renta de la entidad para los años 2019 y 2020 son 21,19% y 16,71% respectivamente. Esta última tarifa será utilizada hasta que la aplicación del incentivo culmine. Cabe recalcar que la reducción de la tarifa aplicable no podrá ser mayor a 10 puntos porcentuales. En caso de que se desee una reducción superior se deberá emitir una solicitud al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones y suscribir un contrato de inversión. El comité evaluará las condiciones y parámetros para acceder a la reducción de tarifas superiores.

El último anexo corresponde a un listado de incentivos en el cual se deberá seleccionar aquellos que se desee aplicar.

Luego de la aceptación definitiva dictaminada por el ministro de producción comercio, inversiones y pesca cuando se realice la declaración del formulario 101 se deberán llenar los casilleros 805, 808 y 809 correspondientes a la conciliación tributaria a fin de establecer la exoneración del proporcional de sus ingresos, gastos y utilidad, así como podemos observar en la siguiente tabla:

Tabla 19 Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria. Caso 3. (Autores)

INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDESs		
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del Impuesto a la Renta?	037	SI
Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto	038	8,29

Para este ejemplo se está declarando el año 2020 en el cual se obtuvieron Ingresos de \$ 3 706 804, gastos de \$ 2 008 107 con lo cual se obtiene una utilidad ante de participación a trabajadores e IR de \$ 1 698 687, la participación a trabajadores resultaría de \$ 254 804,55 con lo cual nos queda una base imponible para el cálculo del IR de \$ 1 713 882,45. Al llenar estos casilleros la tarifa del IR se reducirá a 16,71% con lo cual el impuesto a pagar sería de 286 389.76 y no de \$428 470,61 como sería con la tarifa del 25% dando un ahorro de \$142 080,85 por la aplicación del incentivo.

3.2.4 Caso 4

En este caso la entidad es considerada empresa existente por la Ley de Fomento Productivo ya que fue fundada el 8 de junio del 2018 hasta el momento de vigencia de la ley no poseía

inversión asociada. Al realizar la inversión con la que aplicaría al incentivo de exoneración de IR decidió cumplir con el parámetro de proporcionalidad mediante la diferenciación de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, utilidades y participación laboral que sean provenientes de la inversión nueva y productiva para el término del periodo 2018 la empresa es considera microempresa a pesar de no posee ingresos ni empleados, pero si gastos de \$1931.39 por gastos otros gastos, IVA y comisiones bancarias.

En la tabla a continuación podemos observar la revisión de las características que posee una empresa mediana a fin de identificar la correcta categorización y determinar de acuerdo con el tamaño asignado para cumplimiento del parámetro de generación de empleo.

Tabla 20 Primera Condición según Ley de Régimen Tributario Interno para aplicación al incentivo. Tamaño de la empresa. Caso 4. (Autores).

MICROEMPRESA		
condición	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Ingresos menores o iguales a \$100,000.00	✓	
Entre 1 y 9 empleados		✓
Activos hasta 100,000.00		✓

Al ser la condición de ingresos la determinante para la categoría podemos concluir que la entidad se encuentra correctamente catalogada para lo cual tendrá que tomar en cuenta este tamaño asignado para cumplir el parámetro de generación de empleo.

Dado que es una empresa existente que desea acceder a un contrato se emite una solicitud (utilizando el formado adjunto en este proyecto en la sección de anexos) al Ministerio de Producción, Comercio, Inversiones y Pesca a fin de que la nueva inversión sea catalogada como nueva y productiva además de verificar que los procesos productivos de las nuevas inversiones incluyan valor agregado nacional como equipos, maquinarias, servicios locales, materia prima y generación de empleo neto, posteriormente se presenta esta solicitud con los respectivos anexos al ministro a fin de percibir la aprobación definitiva para así aplicar los incentivos de la ley de fomento productivo.

La solicitud contiene los siguientes datos con respecto a:

La empresa inversionista:

- Nombre o Razón social: ENVASES S.A.
- Nacionalidad: ecuatoriana

- Domicilio Legal: Guayas- Durán
- Dirección: Vía Durán - Babahoyo.
- Fecha de constitución: 8 de junio del 2018.
- Fecha de inscripción en el registro mercantil: 8 de junio del 2018.
- Objeto social: Fabricación de artículos de plástico para envasados de productos.
- Capital Social: \$ 800
- RUC: 0904569842001
- Representante Legal: Jairo Mendoza Gonzales
- Código CIIU: C2220.91
- Correo: envases@outlook.com
- Numero de contacto: +593 994593722

El proyecto de inversión:

- Sector productivo en el que se realiza la inversión: Sector industrial.
- Código CIIU: C2220.91 fabricación de artículos de plástico para envasados de productos.
- Monto Total de la Inversión por importación de bienes de capital y/o materias primas: 1'294 220.
- Duración estimada de la inversión: 1 año.
- Monto de la inversión en el primer año: 1'294 220.
- Los recursos provienen de las siguientes fuentes: 33% Fondos Propios, 67% Financiamiento.
- Estimación de empleo neto a generarse por la nueva inversión: 21 empleos directos.
- Método de aplicación de proporcionalidad de IR: Diferenciación en la contabilidad de los valores de activos, pasivo, ingresos, costos, gastos, utilidad y participación laboral.

El administrador/encargado del proyecto:

- Nombre: Rossana Vélez Torres
- Cargo: Gerente Comercial
- Teléfono de contacto: 099803746 – 042748239
- Correo: rvelez@gmail.com

Una vez aceptada la solicitud se adjuntarán la siguiente información en los anexos adjuntos al final del documento correspondientes a la nueva inversión:

Tabla 21 Detalle de Inversión. Caso 4. (Autores)

INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 1.294.219,94
Sistema de molienda	\$ 31.932,15
Moldes	\$ 187.086,13
Máquina de extrusión/ Soplado	\$ 583.570,56
Máquina de inyección tipo HERCULE h780-200T	\$ 215.868,61
Molde de tapas	\$ 148.460,05
Máquina de colocación de Liner para tapa	\$ 17.718,75
SAL- 810 G Cargadores de material Shini HOPPER LOADER	\$ 1.697,03
Molino de baja velocidad, marca Shini	\$ 4.713,33
Dosificador volumétrico mod. MDP 300	\$ 10.198,92
Tanque nacional de presión cap 500 gls 125	\$ 3.907,06
Kit de accesorios para tanque 500 gls	\$ 689,76
Filtro F83 con conection NPT 1 1/2	\$ 912,42
Sistema contra incendios	\$ 37.461,17
Transformador y obra eléctrica de media y baja tensión	\$ 28.504,00
Unidad controladora de temperatura	\$ 21.500,00

La información correspondiente al cronograma de inversión se adjunta en el anexo 1 en el cual se detalla los montos a invertir por año en Propiedad Planta y Equipo, así como en Capital de trabajo.

Al ser una empresa existente y catalogada como microempresa deberá cumplir la condición de incrementar un empleo adicional a la mediana de su nómina en base al ejercicio fiscal anterior a la inversión y mantenerlo durante el tiempo que dure el incentivo tributario. A continuación, se presentan los cálculos de estimación de empleos netos generados y financiamiento con el modelo adjunto en los anexos.

Tabla 22 Segunda condición según Ley de Fomento Productivo para aplicación al incentivo.

Generación de Empleo. Caso 4. (Autores)

2.ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO NETO										
NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2018)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Nacional	Extranjero
Directivo	0	1						1	1	
Administrativo	0	3	1		1			5	5	
Operativo	0	5	1	2	2	2	1	13	13	
Comercial	0	1		1				2	2	
Total	0	10	2	3	3	2	1	21	21	0

Es decir que la empresa se compromete a generar 10 plazas de empleo adicionales a las existentes cumpliendo el monto mínimo para su categoría durante el periodo de la inversión y 11 plazas adicionales durante el periodo de aplicación del incentivo. Condición que se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Estas plazas serán distribuidas de la siguiente manera:

Mano de obra Directa

- 4 operadores básicos de máquina sopladora.
- 4 operadores básicos de máquina inyectora.
- 3 operadores básicos de molino

Mano de obra indirecta

- 1 supervisor de bodega
- 1 jefe de producción

Personal Administrativo

- 1 contador
- 1 asistente Administrativo
- 1 gerente financiero
- 1 gerente de recursos humanos
- 1 gerente general

Personal comercial

- 1 vendedor
- 1 gerente comercial

Adicionalmente la entidad proyecta generar empleo indirecto en actividades como: transporte, alimentación, distribución, mantenimiento, seguridad, gestor ambiental, etc.

Tabla 23 Descripción de rubros por generación de empleo indirecto. Caso 4. (Autores)

RUBRO	PROYECCIONES DE EMPLEO INDIRECTO
Transporte y Estiba	2
Alimentación	2
Mantenimiento	2
Gestor ambiental	1
Total	7

Los fondos de la inversión serán obtenidos en su mayoría por préstamo realizado al CFN con una tasa de interés del 9% con plazo de 10 años en los cuales el primer año solo cancelará el valor de los intereses. Para este financiamiento se aplicará el proceso detallado en caso 3, financiamiento con CFN.

Tabla 24 Detalle de Origen de la Inversión. Financiamiento. Caso 4. (Autores)

3.ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN					
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 1.294.220	\$ 430.220	33%	\$ 864.000	67%
Total					

PRÉSTAMO(S)					
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
CFN	Ecuatoriana	\$ 864.000	9,75	1	10
Total		\$ 864.000			

Para esta inversión el flujo de efectivo estimado utilizando el método de diferenciación de la contabilidad para la inversión realizada por Envases S.A. se presentará en el anexo 5 correspondiente al flujo de efectivo, en este se detallarán los ingresos, costos y gastos estimados de la inversión los cuales se presentan en la siguiente tabla.

*Tabla 25 Detalle de ingresos, Costos y Gastos correspondientes a la nueva inversión. Caso 4.
(Autores)*

Ingresos	Costos	Gastos
\$ 694.528,00	\$ 448.135,00	\$ 195.949,50
\$ 939.199,00	\$ 624.651,00	\$ 229.214,00
\$ 948.591,00	\$ 630.898,00	\$ 230.212,00
\$ 958.076,00	\$ 637.207,00	\$ 231.220,00
\$ 967.656,50	\$ 643.578,50	\$ 232.237,50
\$ 977.333,50	\$ 650.014,00	\$ 233.266,50
\$ 987.107,00	\$ 656.514,30	\$ 234.304,20
\$ 996.978,00	\$ 663.080,00	\$ 235.353,00
\$ 1.006.948,00	\$ 669.711,00	\$ 236.412,00
\$ 1.016.548,00	\$ 674.200,00	\$ 236.860,00

El ultimo anexo corresponde a un listado de incentivos en el cual se deberá seleccionar aquellos que se desee aplicar.

Después de que la inversión sea aceptada en el primer año que se generen los ingresos operacionales, se deberá realizar la declaración del formulario 101 con el cual se deberá cancelar el valor del IR a pagar, pero al estar aplicando el incentivo se debería exonerar los montos de los rubros diferenciados a la inversión pero al no poseer otra línea de negocio o inversión asociada todo sus rubros son pertenecientes a la inversión dando como resultado un IR a pagar de 0 pero para que esto se cumpla se deberán llenar los casilleros 805, 808 y 809 correspondientes a la conciliación tributaria a fin de establecer la exoneración de sus ingresos, gastos y utilidad, así como podemos observar en la siguiente figura:

Tabla 26 Declaración del Impuesto a la Renta. Conciliación Tributaria. Casilleros con información de ingresos exentos. Caso 4. (Autores)

DIFERENCIAS PERMANENTES		
(-) Participación a trabajadores	803	11707,44
(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)	804	0
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)	805	408650,84
(+) Gastos no deducibles locales	806	0
(+) Gastos no deducibles del exterior	807	0
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	808	330601,27
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808) *15\%]\}$	809	11707,44

Al llenar estos casilleros la base imponible para el cálculo del IR a pagar quedaría en cero por ende no existiría impuesto a pagar.

A continuación, se realizará un análisis del ahorro percibido por la entidad que a su vez es considerado como un gasto tributario para el gobierno versus el beneficio obtenido por rubro como:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| ✓ Fomento a la producción | ✓ Aportaciones IESS |
| ✓ Composición de compras nacionales | ✓ Impuestos municipales |
| ✓ Dinamización de la economía | ✓ Super Intendencia de Compañías |
| ✓ Impuestos por importaciones | ✓ Bomberos |
| ✓ Gastos nacionales por importaciones | ✓ Iva en compras |
| | ✓ Retenciones |

Tabla 27 Detalle de beneficio obtenido por la nueva inversión. Caso 4. (Autores)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
EBIT	179.866	214.756	216.903	219.071	221.262	223.475	225.711	227.967	230.247	235.022
PAT	26.980	32.213	32.535	32.861	33.189	33.521	33.857	34.195	34.537	35.253
IR/ Gasto Tributario	38.221	45.636	46.092	46.553	47.018	47.488	47.963	48.443	48.927	49.942
Beneficio obtenido por la inversión	55.693	56.250	56.812	57.096	57.382	57.956	58.245	58.537	58.829	59.123
Total Gasto Tributario: \$	466.284				Total Beneficio Indirecto: \$ 575.923					

Con los cálculos para los respectivos años podemos observar que el beneficio por la ejecución de la inversión va a ser mayor al gasto tributario percibido, por lo que podemos concluir que la inversión es rentable para el gobierno ya que a pesar de que estos son rubros que normalmente las entidades tienen que pagar, la hipótesis principal de estos incentivos es que se acogerán empresas con inversiones que de no ser por el incentivo no se hubieran llevado a cabo. Además, se considera rentable para la empresa ya que este monto ahorrado puede ser reinvertido en adquisición de nueva maquinaria o generación de plazas de empleo.

4 Conclusiones

- A partir del análisis realizado a la normativa aplicada a las empresas para efectuar exoneración del impuesto a la renta mediante incentivos tributarios, se evidencian variaciones desde su creación en el COPCI siendo la más evidente la generación de una ley y reglamento de aplicación que toma como base los incentivos expuestos en este último, reformándolos con respecto a plazos de exoneración, sectores y añadiendo otros incentivos, adicionalmente el 19 de agosto del 2020 el gobierno decide extender el plazo de aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento Productivo para así reactivar la economía que se vio afectada por la pandemia en el decreto 1130, por último, se aprobó la modificación de la condición de generación de empleo a 27 plazas netas para las inversiones que estén contempladas en la actividad económica C2599.11: Fabricación de recipientes metálicos utilizados para el envase o transporte de mercancías siempre y cuando sea empresa media y nueva, esta última modificación se puede visualizar en la Resolución No. 016-CEPAI- 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 415 del 22 de marzo de 2021 .
- Mediante los casos de estudio presentados como una guía didáctica con sus respectivas condiciones de aplicación sustentada con leyes y reglamentos dispuestos por la Administración Tributaria se logra evidenciar el proceso que deberían seguir y los diferentes soportes que deben presentar las empresas nuevas y existentes para acogerse al incentivo tributario de exoneración de IR, esperando así un incremento en las inversiones del Ecuador.
- A pesar de que los incentivos expuestos en la Ley de Fomento Productivo reflejan una buena iniciativa por parte del gobierno ayudando a flexibilizar los costos de inversión por medio de la reducción de la carga tributaria para motivar el desarrollo de nuevas inversiones en Ecuador no han logrado un cometido social con la generación de nuevas plazas de trabajo ya que las cantidades de empleos nuevos a generar son poco representativos, además esta condición se ve sumamente perjudicada con la aparición de la pandemia del Covid-19, puesto que el sector productivo es una industria en la cual el contacto con varias personas es indispensable para su desarrollo; como tal la reducción de jornadas, la limitación de interacciones y la limitante de capacidad de personal redujo el manejo de las plazas ya existentes, volcando a las empresas a tomar drásticas decisiones en la cual debían optar entre reducir personal o cerrar sus operaciones para minimizar las pérdidas.

5 Recomendaciones

- Analizar los resultados obtenidos de la aplicación de los incentivos tributarios de la Ley de Fomento Productivo posterior a la fecha de su extensión de 24 meses a fin de determinar el aporte de las empresas que decidan realizar nuevas inversiones y si el mismo contrarrestara el efecto pandemia para el nuevo periodo.
- Dinamizar la obtención de información del inversionista con los organismos pertinentes con respecto a certificaciones, documentos informativos, soportes y complementarios necesarios para la aplicación de los incentivos.
- Modificar el sistema normativo que potencie la generación de empleo representativo para así lograr dinamizar la economía nacional por medio de los incentivos tributarios, los cuales mantengan seguimiento constante a las empresas que los implementen con la finalidad de que cumplan las condiciones requeridas tanto por restricción de recursos obtenidos en Ecuador, así como con el principio de generación de empleo y que realmente se beneficie a los ciudadanos en las medidas adecuadas.

6 Anexos

- **Solicitud para suscripción a contrato de inversión**

Vers.: SDI-SCI-001-2020

Ciudad.... (fecha)

Señor

MINISTRO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Presente. -

De mi consideración:

Yo, _____ ciudadano _____, con cédula de ciudadanía/identidad/pasaporte No. _____, en calidad de _____ y como tal representante legal de la compañía _____, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 3 literales a), f), y, g) del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017; acudo ante usted, para solicitar el registro de la inversión y la firma de un Contrato de Inversión, bajo los términos señalados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI y en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, para lo que someto a su consideración la siguiente información:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INVERSIONISTA¹

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NACIONALIDAD:
DOMICILIO LEGAL:
DIRECCION:
FECHA DE CONSTITUCION:
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL:
OBJETO SOCIAL:
CAPITAL SOCIAL:
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):
DESCRIPCIÓN DEL CODIGO CIU:
REPRESENTANTE LEGAL:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO DE CONTACTO:

¹ Se completará únicamente este casillero (1), si la inversión se va a realizar de manera directa por la Empresa Inversionista solicitante, sin que se haya creado/domiciliado una nueva empresa con el fin específico de desarrollar el Proyecto de Inversión (Empresa Receptora), no se requerirá llenar el siguiente numeral (1.1) de esta solicitud. En este caso la presente solicitud será suscrita por el representante legal de la Empresa Inversionista solicitante.

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD RECEPTORA²:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA RECEPTORA:
DOMICILIO LEGAL:
DIRECCION:
FECHA DE CONSTITUCION:
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL:
OBJETO SOCIAL:
CAPITAL SOCIAL:
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)
DESCRIPCIÓN DEL CODIGO CIU:
REPRESENTANTE LEGAL:

2. SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN:

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PREVISTO:	
SECTOR PRODUCTIVO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN	
CODIGO CIU DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
UBICACIÓN EXACTA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (PARROQUIA, CIUDAD, CANTON Y PROVINCIA)	
DESCRIPCION DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TITULO HABILITANTE (Esto para los casos en que la inversión esté constituida de conformidad con un contrato, permiso, licencia, concesión o autorización)	

² Adicional a la información del anterior casillero (1) se deberá completar este casillero (1.1) en caso de que la inversión vaya a ser efectuada a través de una empresa nueva constituida/domiciliada en Ecuador, con el fin específico de desarrollar el Proyecto de Inversión (Empresa Receptora). En este caso la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de esta Empresa Receptora, conjuntamente con el representante legal de la Empresa Inversionista.

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSION:	
MONTO TOTAL DE IMPORTACIONES EN BIENES DE CAPITAL Y/O MATERIAS PRIMAS	
DURACION ESTIMADA DE LA INVERSION:	
MODALIDADES DE LA INVERSIÓN TOTAL: (Art. 12 Reglamento de Inversiones)	
FUENTES DE LOS RECURSOS: (Propio y/o Financiado)	
MONTO DE LA INVERSION ESTIMADA EN EL PRIMER AÑO:	
EMPLEO DIRECTO A GENERARSE A TRAVÉS DE LA NUEVA INVERSIÓN:	
PLAZO SOLICITADO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE INVERSION:	
METODO DE APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD DE IR (solo para empresas existentes)	
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS BRUTOS REVALUADOS	
REDUCCIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA (solo si aplicó formula)	2019: xx% 2020: xx% 2021: xx%
REDUCCIÓN MAYOR A 10 PUNTOS PORCENTUALES DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA (solo si aplica, de acuerdo al art. 7 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019)	
EXCEPCIONALIDAD DEL EMPLEO (Casos particulares, de acuerdo al art. 5 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019)	

3. SOBRE EL ADMINISTRADOR / ENCARGADO DEL PROYECTO:

NOMBRE	
CARGO	
TELÉFONOS DE CONTACTO (CELULAR Y CONVENCIONAL)	
CORREO ELECTRÓNICO	

4. SOBRE PERSONAS EXTERNAS AUTORIZADAS

NOMBRE	
EMPRESA/ CARGO	
TELÉFONOS DE CONTACTO (CELULAR Y CONVENCIONAL)	
CORREO ELECTRÓNICO	

Por medio del presente instrumento declaro que mi representada (y, de ser el caso, la empresa receptora) se encuentra(n) al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, societarias, laborales, patronales y ambientales, para lo cual adjunto los certificados de cumplimiento emitidos por la respectiva autoridad competente. Declaro que mi representada no incurre en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el Art. 30 del COPCI.

Declaro además, que mi representada (y, de ser el caso, la empresa receptora), informará sobre la totalidad de su composición societaria, conforme a la normativa tributaria vigente; así también, que los recursos no provienen ni provendrán de fondos obtenidos de forma ilegal o de negocios vinculados con lavado de activos. Además, que mi representada (y, de ser el caso, la empresa receptora) tiene la capacidad legal y económica para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión, el mismo que no genera egresos actuales ni futuros para el presupuesto general del Estado.

Igualmente, declaro que he sido informado sobre el Sistema Antisoborno SGAS implementado en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Declaro que, en forma libre y voluntaria, sin presiones de ningún tipo, me comprometo a cumplir con la Política Antisoborno de esta institución y abstenerme de realizar conductas indebidas con los funcionarios relacionados con mi trámite o servicio que estoy recibiendo. También me comprometo a comunicar en forma confidencial a través de los mecanismos implementados por este ministerio en caso de que algún funcionario o tercero relacionado con éste, me soliciten un pago o equivalente indebido.

Finalmente, además de los documentos que se adjuntan a la presente solicitud, comprometemos nuestra disposición para entregar cuanta información adicional fuere requerida, así como nuestra sujeción a la legislación aplicable en Ecuador en cuanto al Proyecto de Inversión que mi representada efectuará.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA EMPRESA

• Modelo de contrato de inversión



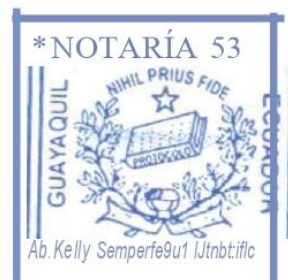
NOTARIA 53
DELCANTON
GUAYAQUIL
AB KELLY SEMPETEGUI

1 conforme lo acredita el nombramiento que se agrega al
2 presente instrumento como documento habilitante. Los
3 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, a
4 quienes por haberme exhibido sus documentos de
5 identificación, de intervehir en el presente acto, doy fe;
6 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
7 agrego a ésta escritura con documentos habilitantes. Bien
8 instruidos y advertidos en el objeto, efectos y resultados de
9 esta escritura, así como examinados que fueron en forma
10 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
11 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura
13 pública la minuta que me presentan del tenor siguiente:
14 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a
15 su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de
16 INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:
17 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen a la celebración del presente Contrato de
19 INVERSIÓN - en adelante, el "**CONTRATO**": **UNO.UNO.-**
20 El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones
21 y Pesca, representado en este acto por el señor Jackson
22 Guillermo Torres Castillo, en su calidad de ministro
23 subrogante y como tal representante de la entidad rectora
24 de la materia en la que se ejecuta la inversión, según
25 consta en los documentos que como habilitantes se
26 adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos del
27 **CONTRATO**, se la podrá denominar "**ESTADO**".
28 **UNO.DOS.-** La compañía (Nombre de la entidad) .,



NOTARIA 5J
DEL CIRITO
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI



1 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
2 debidamente representada por el señor (Nombre de
3 representante de la entidad) en su calidad de Gerente General y
4 como tal representante legal, conforme consta en la copia
5 certificada del nombramiento debidamente inscrito que se
6 adjunta al presente instrumento, quien para efectos del
7 presente contrato se la podrá denominar como la
8 "INVERSIONISTA" . El ESTADO y la INVERSIONISTA, en
9 conjunto, serán denominados las PARTES. CLÁUSULA
10 SEGUNDA: DEFINICIONES.- Para efectos de
11 interpretación del CONTRATO se considerará que las
12 palabras o frases, definidas a continuación, tendrán
13 exactamente los significados que constan a continuación:
14 DOS.UNO.- COMITÉ DE INVERSIONES.- Se refiere al
15 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
16 Inversiones, que de acuerdo a lo previsto en el Decreto
17 Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, es
18 el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de
19 Inversiones y, es el organismo competente para aprobar las
20 solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. DOS.DOS.-
21 CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.- Se entiende a
22 cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las
23 PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o
24 hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo
25 lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o
26 terminación. DOS.TRES.- COPCI.- Corresponde al Código
n Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
2s publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número



NOTARIA SJ
DEL CAJÓN
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPEINEGUI

1 TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de veintinueve de
2 diciembre de dos mil diez y sus reformas. **DOS.CUATRO.-**
3 **ESTADO.-** Se refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente
4 representado por la máxima autoridad del Ministerio que
5 preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
6 Inversiones, o la autoridad designada para la suscripción
7 del contrato de inversión **DOS.CINCO.- FUERZA MAYOR**
8 **O CASO FORTUITO.-** .. S llama tuerza mayor o caso
9 fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según los
10 términos del artículo treinta del Código Civil ecuatoriano.
11 **DOS.SEIS.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS.** - Son aquello
12 que se encuentran vigentes a la firma de este instrumento,
13 según lo establecido en el COPCI y en la Ley de Fomento
14 Productivo, que le fueren aplicables al PROYECTO DE
15 INVERSION y detallados en la Cláusula Séptima de este
16 CONTRATO. **DOS.SIETE.- INVERSIONISTA.-** Es aquella
17 sociedad que comparece directamente a la suscripción de
18 este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes
19 ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN
20 NUEVA Y PRODUCTIVA. Esta es, para efectos tributarios,
21 el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias.
22 **DOS.OCHO.- INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad con el
23 literal b) del artículo trece (13) del COPCI, entiéndase por
24 INVERSIÓN NUEVA: "(...) *al flujo de recursos destinado a*
25 *incrementar el acervo de capital de la economía, mediante*
26 *una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que*
27 *permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un*
28 *mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar*



NOTARIA 53
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
ABKELLY SEMPETEGUI

1 realizará un proyecto que consistente en la producción y
2 comercialización de envases plásticos para el sector
3 agroquímico. El proyecto de inversión se ubica dentro de
4 los sectores priorizados "petroquímica y oleoquímica" e
5 "industrial, agroindustrial y agroasociativo", conforme los
6 literales d) y n) del artículo NUEVE.UNO (9.1) de la Ley de
7 Régimen Tributario Interno y la definición contemplada
8 dentro de los literales d) y n) del artículo diecisiete (17) del
9 Reglamento de Inversiones del COPCI. La ubicación del
10 proyecto es en el Kilómetro cinco punto cinco (5.5) vía
11 Durán-Babahoyo, cantón Durán, provincia Guayas, es
12 decir, se ejecutará fuera de la zona urbana de Quito o
13 Guayaquil. Su actividad económica corresponde a la
14 definida como "*SECTOR PETROQUÍMICA Y*
15 *OLEOQUÍMICA*" y "*SECTOR INDUSTRIAL, AGRO*
16 *INDUSTRIAL Y AGROASOCIATIVO* (contenido en los
17 *literales D y N. del artículo Diecisiete (17) del Reglamento*
18 *de Inversiones. **DOS.CATORCE (2.14). REGLAMENTO A***
19 **LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere al
20 Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el
21 Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación
22 de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo
23 Decreto Ejecutivo Número SEISCIENTOS DIECISIETE
24 (617), publicado en el Suplemento del Registro Oficial
25 Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (392) del
26 VEINTE (20) de diciembre de DOS MIL DIECIOCHO
27 (2018). **DOS.QUINCE.- REGLAMENTO DE**
28 **INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento de Inversiones



NOTARIA 53
DEL CAÑAFLO
GUAYAQUIL

AB KELLY SEMPERTEGUI



1 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e
 2 Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial
 3 Número Cuatrocientos cincuenta, de diecisiete de mayo de
 4 dos mil once y sus reformas. En este contexto deberá
 5 entenderse incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo
 6 Número Doscientos cincuenta y dos (252), del veintidós
 7 (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y las
 8 reformas establecidas mediante Decreto Ejecutivo
 9 seiscientos diecisiete (617), del veinte (20) de dieciocho
 10 (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
 11 **DOS.DIECISÉIS.- COA.** - Se refiere al Código Orgánico
 12 Administrativo, publicado en el Suplemento treinta y uno
 13 (31) del Registro Oficial Número cuatrocientos cincuenta
 14 (450), de cero siete (07) de julio de dos mil diecisiete
 15 (2017). **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-**
 16 **TRES.UNO.-** El artículo veinticinco (25) del COPCI
 17 establece que el Estado podrá suscribir CONTRATOS DE
 18 INVERSIÓN con INVERSIONISTAS, mediante escritura
 19 pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia,
 20 estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así
 21 como los compromisos contractuales que sean necesarios
 22 para el desarrollo de la nueva inversión. Así también
 23 manifiesta que en los contratos de inversión se detallarán
 24 los mecanismos de supervisión y regulación para el
 25 cumplimiento de los parámetros de INVERSIÓN previstos
 26 en cada proyecto. **TRES.DOS.-** Por medio de la Ley de
 27 Fomento Productivo, se establecieron nuevos incentivos
 28 tributarios temporales, para los sectores priorizados e



NOTARIA 5J
DEL CIRUOTI
GUAYAQUIL

AII. KELLY SEMPETEGUI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

industrias básicas, aplicables para sociedades nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo veintiséis (26) de dicha ley establece que, para acceder a la exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto. **TRES.TRES.-** El artículo veintisiete (27) de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, establece que para el acceso al incentivo de Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para la importación de materias primas y bienes de capital, el INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que el límite de la exoneración será conforme al monto de la INVERSIÓN del proyecto. **TRES.CUATRO.-** El artículo veintitrés (23) del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USO. 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada. **TRES.CINCO.-** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. **TRES.SEIS.-** A través de Decretos



NOTARÍA 53
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI



1 Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre 2018 y
2 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al
3 Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio
4 de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;
5 mediante la fusión por absorción de los Ministerios de:
6 Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio
7 Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de
8 Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. En el artículo 5
9 literal b) del Decreto ibídem. se atribuye a la entidad rectora
10 en la materia en la que se ejecuta la inversión la facultad
11 para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa
12 aprobación del Comité Estratégico de Promoción y
13 Atracción de Inversiones, en conjunto con el
14 INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este caso la
15 entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior,
16 Inversiones y Pesca. **TRES.SIETE.-** La Resolución Nro.
17 017-CEPAI-2019 de 13 de marzo de 2019, emitida por el
18 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
19 Inversiones, publicada en el Registro Oficial Nro. 471, de 18
20 de abril de 2019, señala que para llevar a cabo la firma de
21 un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto
22 mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos
23 cincuenta mil dólares (USO 250.000,00), que corresponde
24 al 25% del monto mínimo para la firma del CONTRATO DE
25 INVERSIÓN, durante el primer año de inversión planificada;
26 a contarse a partir de la firma del CONTRATO DE
27 INVERSIÓN. De igual forma, la Resolución Nro. 001-
28 CEPAI-2019, de 18 de febrero de 2019, publicada en el



NOTARIA 53
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB KELLY SEMPETEGUI

1 Registro Oficial Nro. 458 del 1 de abril de 2019, detalla los
2 aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de
3 la Ley de Fomento Productivo, determinando la forma de
4 aplicación del parámetro de empleo requerido para acceso
5 a los mismos, tanto para empresas nuevas como existentes
6 a la fecha de expedición de dicha norma. **TRES.OCHO.--** El
7 artículo 6 de la Resolución 001-CEPAI-2019, establece que
8 la aplicación de la exoneración proporcional será de la
9 siguiente manera: *"Para empresas existentes que apliquen*
10 *la fórmula prevista en el literal b), del artículo 2, del*
11 *Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y*
12 *siempre que no se pueda distinguir desde cuando se*
13 *generan ingresos atribuibles a la nueva inversión, la*
14 *aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a*
15 *partir del primer ejercicio fiscal en que se realiza la*
16 *inversión."* **TRES.NUEVE.-** La INVERSIONISTA se
17 constituyó mediante escritura pública otorgada el 4 de junio
18 de 2018, ante Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
19 Abogado Pablo Cando Macías; e inscrita en el Registro
20 Mercantil de los Cantones Durán-Samborondón, el 8 de
21 junio de 2018. El capital social actual de la compañía es de
22 [REDACTED] de los Estados Unidos de América
23 ([REDACTED]) **TRES.DIEZ.-** A través del Decreto Ejecutivo
24 No. 811, de 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda
25 Berrú, fue designado como Ministro de Producción,
26 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **TRES.ONCE.-**
27 Mediante Acuerdo Nro.MPCEIP-DMPCEIP-2020-0017, de
28 10 de febrero de 2020 se dispone la subrogación de



NOTARIA 53
DEL CAIHON
GUAYAQUIL
AB. KELLYSEMPRTEGUI



1 funciones del cargo de Ministro de Producción, Comercio
2 Exterior, Inversiones y Pesca al señor Jackson Guillermo
3 Torres Castillo. **TRES.DOCE.-** En la Quincuagésima Sesión
4 del Subcomité Técnico Interinstitucional del CEPAI se
5 conocieron los informes técnicos y legales
6 correspondientes. **TRES.TRECE.-** Mediante oficio Nro.
7 MPCEIP-SDI-2019-0546-0, de 27 de noviembre de 2019, la
8 secretaría del CEPAI, solicitó al Ministerio de Economía y
9 Finanzas emita el dictamen respectivo, para cumplir con lo
10 previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74
11 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
12 **TRES.CATORCE.-** Por medio de Oficio Nro. MEF-VGF-
13 2020-0011-0, de 13 de enero de 2020, el Ministerio de
14 Economía y Finanzas, emitió, que en consideración a los
15 informes técnicos y jurídicos, y a la normativa vigente, su
16 dictamen favorable para la suscripción del Contrato de
17 Inversión. **TRES.QUINCE.-** Con Acuerdo Ministerial Nro.
18 [REDACTED], de 9 de septiembre de 2019, se
19 designó para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico de
20 Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría
21 de Inversiones del Ministerio de Producción, Comercio
22 Exterior, Inversiones y Pesca. **TRES.DIECISÉIS.-** Mediante
23 Oficio Nro. [REDACTED], de 15 de
24 enero de 2020, se convocó a la Vigésima Novena Sesión
25 del COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y
26 ATRACCIÓN DE INVERSIONES CEPAI.
27 **TRES.DIECISIETE.-** El Pleno del Comité Estratégico de
28 Promoción y Atracción de Inversiones, en la Vigésima



1 Novena Sesión, celebrada el 20 de enero de 2020, conoció
2 la petición de la compañía Nombre de la entidad, cuyo
3 sustento legal y técnico se encuentran detallados en líneas
4 anteriores, con la recomendación de aprobación de la firma
5 del contrato de inversión. **TRES.DIECIOCHO.-** Por medio de
6 Resolución Nro. 002-CEPAI-2020 de 20 de enero de 2020,
7 se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del contrato de
8 inversión solicitado por la compañía Nombre de la entidad,
9 respecto al proyecto de inversión que consiste en la
10 producción y comercialización de envases plásticos para el
11 sector agroquímico, y autorizar al Ministerio de Producción,
12 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente
13 rector en la materia en que se ejecuta la inversión, para la
14 suscripción del referido contrato. **CLÁUSULA CUARTA:**
15 **OBJETO.-** El objeto del CONTRATO es establecer el
16 tratamiento que se otorgará a la INVERSIÓN NUEVA,
17 realizada y por efectuarse, para el desarrollo del
18 PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los
19 PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su
20 ejecución, bajo el ámbito de la normativa aplicable.
21 Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto
22 determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones
23 con las cuales se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme
24 al PROYECTO DE INVERSIÓN; así como determinar las
25 obligaciones y derechos de las PARTES y el procedimiento
26 aplicable para la solución de CONTROVERSIAS que
27 pudieren presentarse. El CONTRATO, además, otorgar
28 estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS



NOTARÍA 53
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 AB. KELY SEMPERTEGUI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

establecidos en el artículo veinticuatro (24) del COPCI y los contemplados en el Capítulo 11 de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-** Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en el Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de inversiones la fecha en la que se haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las inversiones que existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables



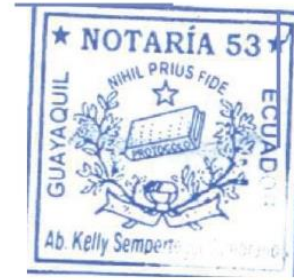
NOTARIA 6J
DELCAITON
GUAYAQUIL
AB. KELLY SIMPERREGUI

1 las normas legales, reglamentarías y resoluciones
2 generales de las administraciones tributarias competentes,
3 relacionadas exclusiva y directamente con los
4 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de
5 celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán
6 inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los
7 INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a favor de la
8 INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá
9 renunciar al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS
10 TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente, durante el
11 periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al
12 tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la
13 terminación del CONTRATO, según lo señalado en la
14 Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los
15 INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la
16 INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen
17 tributario ecuatoriano en general, de conformidad con el
18 ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco exime a
19 la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras normas
20 existentes en el país. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS**
21 **TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-**
22 Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos del
23 ordenamiento jurídico nacional por parte de la
24 INVERSIONISTA y de las facultades de la administración
25 tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la
26 INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones
27 que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad
28 sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a



NOTARIA II;
DELCAITON
GUAYAQUIL

AB KELLY SEMPETEGUI



1 continuación durante el plazo de vigencia del CONTRATO :
 2 Incentivos Ley Orgánica para el Fomento Productivo,
 3 Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y
 4 Estabilidad y Equilibrio Fiscal: UNO. La exoneración
 5 proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por doce
 6 (12) años, contados desde el primer año en que se generen
 7 ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva
 8 inversión, de conformidad con los artículos 26 y treinta (30),
 9 capítulo 11, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.
 10 DOS. Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los
 11 pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de
 12 capital y/o materias primas, de conformidad con el artículo
 13 veintisiete (27) del capítulo 11, de la Ley Orgánica para el
 14 Fomento Productivo. Incentivos COPCI: La exoneración
 15 de impuesto a la salida de divisas para las operaciones de
 16 financiamiento externo, de conformidad con el artículo
 17 veinticuatro (24), numeral Uno (1), literal g) del COPCI. La
 18 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos
 19 en esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA
 20 en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA
 21 PRODUCTIVA a través del PROYECTO DE INVERSIÓN,
 22 definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO.
 23 CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTIAS
 24 GENERALES A LA INVERSIÓN.- Además de los derechos
 25 y garantías establecidos en la normativa legal y
 26 reglamentaria aplicable, y de acuerdo a lo establecido en
 27 -los artículos diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19)
 28 del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes

l



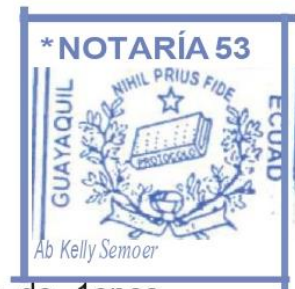
NOTARIA 53
OECANTON
GUAYAQUIL

AB KELLY SEMPETEGUI

1 garantías generales a favor de la INVERSIONISTA:
2 **OCHO.UNO.-** Trato no discriminatorio y protección.- La
3 INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones
4 respecto de la administración, operación, expansión y
5 transferencia de sus inversiones, y no será objeto de
6 medidas arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA
7 recibirá el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a
8 favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de
9 INVERSIÓN sean similares al que se describe en el
10 CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas
11 condiciones favorables o tratamientos ventajosos **S**
12 entenderán incorporados como parte integrante de este
13 CONTRATO desde la fecha en que tal condición o
14 tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido
15 anteriormente, el tratamiento más favorable que el
16 ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas,
17 empresas de economía mixta o de cualquier otra forma
18 asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no se
19 considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se
20 podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas
21 empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más
22 favorable sea realizado de conformidad con la ley.
23 **OCHO.DOS.-** Derecho de propiedad.- La propiedad de la
24 INVERSIONISTA está protegida en los términos que
25 establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado
26 que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no
27 se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN
28 NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y



NOTARIA 53
DEL CAHTON
GUAYAQUIL
AB KELLY SEMPETEGUI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley.

OCHO.TRES.- Otros derechos de la INVERSIONISTA .- El ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal; c) La libertad de importación y exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y



NOTARIA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB.KE Y SEMPER REGUI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

demás obligaciones legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, i) Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativa aplicable. **CLÁUSULA**

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.

Cumplir con todos los compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos establecidos o notificar oportunamente ; a) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que éste delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO; b) Facilitar y colaborar con el proceso de



NOTARIO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
IB KELLY SEMPETEGUI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus funciones; c) Obtener" y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; d) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país. CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.- La INVERSIONISTA se compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: DIEZ.UNO.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.- El monto de INVERSIÓN del PROYECTO ascenderá a un [REDACTED] 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USO [REDACTED]) que se ejecutará durante el 2019, en la forma y plazos descritos en el anexo que se adjunta al CONTRATO. Cualquier variación del monto destinado para el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados ante el ente rector de las inversiones. DIEZ.DOS.- ORIGEN DE LA INVERSIÓN.- La INVERSIONISTA declara que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el anexo que se adjunta al CONTRATO; la variación y la composición del mismo deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el



NOTARIA 53
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB KELY SEMPERTEGUI

1 artículo 37 del reglamento de Inversiones. **DIEZ.TRES.-**
2 **GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se
3 compromete a mantener contratados bajo relación de
4 dependencia, al menos, al número de trabajadores que se
5 detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la
6 calidad y en los períodos expuestos. De conformidad con el
7 Reglamento a la Ley de Fomento Productivo, la
8 INVERSIONISTA al ser una empresa existente y
9 categorizada como micro empresa conforme a sus
10 ingresos, ésta deberá incrementar un empleado adicional al
11 registrado en el periodo anual anterior de la inversión, al ser
12 considerada como "MICRO EMPRESA". En este caso, la
13 empresa generará un mínimo de 1 plaza de empleo neto
14 permanente hasta el 2024, las cuales deberá mantener
15 durante la ejecución de los incentivos. Para el efecto, la
16 INVERSIONISTA procurará contratar a trabajadores
17 ecuatorianos residentes en las localidades aledañas al
18 PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA**
19 **PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-** Para el
20 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la
21 INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en los
22 numerales 1 y 5 del artículo 12 del REGLAMENTO DE
23 INVERSIONES, que consiste en: "Art. 12.- *Modalidades de*
24 *inversión. - Son modalidades de inversión que contribuyen*
25 *al desarrollo de una actividad económica en el territorio*
26 *ecuatoriano, las siguientes; (. . .) 5. La adquisición de*
27 *bienes inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas*
28 *industriales, maquinarias y equipos en funcionamiento, así*



NOTARIA 53
DEL CALLTOD
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI



1 como *sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases,*
 2 *los inventarios de materias primas, insumos, productos*
 3 *intermedios y terminados (...)*". CLÁUSULA DÉCIMA
 4 SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.- Durante la
 5 vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos,
 6 autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones del
 7 ESTADO respetarán los términos acordados, de forma
 8 particular, la estabilidad que opera respecto de los
 9 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula
 10 Séptima. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-
 11 El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones
 12 y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el
 13 cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que
 14 la INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del
 15 CONTRATO. Para tal efecto, el Ministerio de Producción,
 16 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá requerir de la
 17 INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para
 18 la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El
 19 incumplimiento injustificado de las obligaciones y
 20 compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá
 21 causal para que el ESTADO declare, de forma unilateral, la
 22 terminación del CONTRATO, salvo circunstancias de
 23 FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, debidamente
 24 comprobadas, después de haber efectuado el
 25 procedimiento administrativo establecido en el
 26 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se
 27 verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier
 28 cambio justificado respecto del PROYECTO DE

1



NOTARIA53
DU CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI

1 INVERSIÓN no afectará en forma alguna la estabilidad que
2 otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo
3 que se comprobare que los datos proporcionados fueron
4 falsos o simulados, para acceder a los beneficios e
5 incentivos contemplados en el COPCI, Ley de Fomento
6 Productivo y sus reglamentos. **CLÁUSULA DÉCIMA**
7 **CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-**
8 Para la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA
9 declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad
10 legal para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la
11 naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que
12 específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
13 TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del
14 CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su
15 celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara
16 conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre
17 otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus
18 actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en
19 otros cuerpos normativos distintos a los establecidos en la
20 cláusula séptima de este instrumento; c) Que, la suscripción
21 del CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y
22 que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene
23 y/u obtendrá mediante financiamiento los recursos
24 necesarios para la ejecución del PROYECTO DE
25 INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos
26 recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna
27 actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo,
28 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de



NOTARIA 53
DEL CAJON
GUAYAQUIL
/B. KELLY SEMPETEGUI



1 sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de
2 dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a
3 través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones
4 que razonablemente se consideren oportunas, con el objeto
5 de comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su
6 exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN
7 efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al
8 ESTADO de los posibles perjuicios económicos que
9 podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE
10 INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y exclusivo
11 responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f)
12 Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones,
13 permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo
14 y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se
15 encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades
16 especiales señaladas en el artículo 30 del COPCI para
17 suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y
18 acepta los términos y compromisos acordados en el
19 CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos.
20 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.- El
21 CONTRATO tendrá una vigencia de doce (12) años,
22 contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser
23 prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por
24 igual período de tiempo, siempre que la solicitud de
25 prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6)
26 meses anteriores su fecha de finalización y siempre que el
27 COMITÉ ESTRATEGICO DE PROMOCIÓN DE
28 ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya aprobado

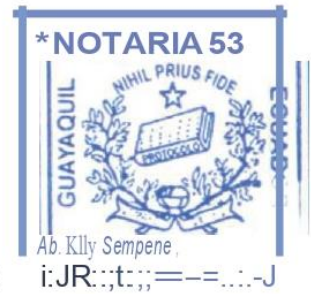


NOTARIA 53
DELCAITON
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPETEGUI

1 expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**
2 **DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-**
3 Documentos Habilitantes: **UNO.-** Copia del Decreto
4 Ejecutivo Nro. 811, de 27 de junio de 2019, mediante el
5 cual se designa al señor Iván Ontaneda Berrú como
6 Ministro de dicha entidad; **DOS.-** Copia del Acuerdo
7 Nro _____, de 10 de febrero de 2020,
8 mediante el cual se dispone la subrogación de funciones al
9 cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior,
10 Inversiones y Pesca al señor Jackson Guillermo Torres
11 Castillo; **TRES.-** Copia de la cédula de ciudadanía y
12 certificado de votación del señor Ministro; **CUATRO.-** Copia
13 de la cédula de ciudadanía y nombramiento del señor Erick
14 Vicente Rivadeneira Zambrano, representante legal de 1a
15 INVERSIONISTA; **CINCO.-** Resolución Nro. 002-CEPAI-
16 2020, de 20 de enero de 2020, del Comité Estratégico de
17 Promoción y Atracción de Inversiones, mediante la cual se
18 autorizó al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
19 Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en la materia
20 de la inversión, la suscripción de este contrato de inversión;
21 **SEIS.-** Copia del Registro Único de Contribuyentes del
22 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
23 Pesca; **SIETE.-** Copia del Registro Único de
24 Contribuyentes de la INVERSIONISTA; **OCHO.-** Certificado
25 de datos generales de la INVERSIONISTA, emitido por la
26 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros;
27 **NUEVE.-** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones
28 (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la



NOTARIA 5J
 OELCAMON
 GUAYAQUIL
 AB. KELLY SEMPENE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Superintendencia de Compañías Valores y Seguro
 Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales,
 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
ONCE.- Certificado de cumplimiento de obligaciones
 tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas.
 Anexos del PROYECTO DE INVERSIÓN: a)
 GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO; b)
 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN; c) ORIGEN DE LA
 INVERSIÓN; y, d) CRONOGRAMA ISO. **CLÁUSULA
 DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE
 LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA
 podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos
 reconocidos en el CONTRATO y, consecuentemente ,
 acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha de su
 renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la
 INVERSIONISTA presentará una comunicación dirigida al
 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
 Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas
 Internas para verificar la declaración y pago de los
 impuestos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA
 OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son
 causales de terminación del CONTRATO las siguientes:
DIECIOCHO .UNO.- El vencimiento del plazo de vigencia
 del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga,
 según su Cláusula Décima Quinta; **DIECIOCHO.DOS.-** Por
 mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será
 necesaria una verificación previa del cumplimiento de las
 obligaciones de la INVERSIONISTA, de conformidad con
 el

i:JR::t::;==...-J



NOTARIA 53
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPERTEGUI

1 artículo 42 del REGLAMENTO DE INVERSIONES:
2 **DIECIOCHO.TR ES.-** Por declaración unilateral del
3 ESTADO al verificarse el incumplimiento de cualquiera de
4 los compromisos y obligaciones adquiridos por la
5 INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el
6 procedimiento administrativo correspondiente;
7 **DIECIOCHO.CUATRO.-** Por renuncia de la
8 INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los
9 INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del
10 CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y
11 obligaciones, en particular, del derecho de estabilidad de
12 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS señalados en la cláusula
13 séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN**
14 **DE CONTROVERSIAS.-** Las PARTES acuerdan que,
15 cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos
16 del CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos
17 directos por un término de 60 días contados a partir de la
18 fecha de notificación efectuada por cualquiera de las
19 PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre
20 ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción
21 contencioso-administrativa. La inversionista no ha solicitado
22 lo establecido en el artículo segundo innumerado posterior
23 al 16 del COPCI. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**
24 **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y**
25 **GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la aplicación
26 de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella
27 que mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las
28 cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de



NOTARIA 53
DEL Cantón
GUAYAQUIL
AB. KELIYSEMPERT EGUÍ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecución de este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura pública y realizarse la respectiva marginación notarial. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.- Conforme lo establecido en la normativa vigente, el CONTRATO se celebrará mediante escritura pública, y por su naturaleza, su cuantía es indeterminada. En ese sentido, el artículo 25 del COPCI señala: *"Del contenido de los contratos de inversión.- Por iniciativa del inversionista, se podrá suscribir- contratos de inversión los mismos que se celebrarán mediante escritura pública, en la que se hará constar el tratamiento que se le otorga a la*



NOTARIA 53
DELCA/ITOU
GUAYAQUIL

IB.KELLY SEMPETEGUI

1 *in'versión bajo el ámbito de este Código y su Reglamento. "*

2 En concordancia, el artículo 26 del REGLAMENTO DE
3 INVERSIONES determina expresamente, respecto al
4 procedimiento de aprobación y suscripción del

5 CONTRATO: "(.) Con la aprobación del CEPA/, la
6 autoridad competente procederá a la suscripción del
7 contrato de inversión por escritura pública, **cuya cuantía**

8 ***será indeterminada*** . (..)" Todos los gastos relacionados
9 con su celebración serán a cuenta de la INVERSIONISTA,
10 quien entregará al Ministerio de Producción, Comercio
11 Exterior, Inversiones y Pesca, **DOS** copias certificadas de la
12 escritura pública que contenga este CONTRATO.

13 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-**

14 Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden
15 relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como
16 suyos los siguientes domicilios: **VEINTIDÓS.UNO.-** El
17 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
18 Pesca, está domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en la
19 Avenida Malecón 100 y 9 de Octubre, Edificio La Previsora,
20 Piso 15, 18 y 19, correo electrónico
21 inversiones@produccion.gob.ec **VEINTIDÓS.DOS.-** A la

22 INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente
23 dirección: kilómetro 5.5 de la vía Durán-Babahoyo, correo
24 electrónico mail de la entidad C alquiera de las
25 PARTES podrá, en cualquier momento, previa notificación a
26 la parte contraria, cambiar el domicilio señalado.

27 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y**
28 **RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto, en la



NOTARIA
DEL CAJON
GUAYAQUIL

Kelly Sempertegui



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su aplicación desde su suscripción. FIRMA) OLGA SOFÍA PONCE, ABOGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Es copia. Los otorgantes aceptan en todas sus partes el contenido del presente instrumento, autorizando se eleve a escritura pública agregando los habilitantes correspondientes. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. En virtud del artículo seis inciso segundo de la ley del sistema nacional del registro de datos públicos se deja constancia de la autorización expresa de LOS COMPARECIENTES para incorporar su ficha índice del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Leída de principio a fin por mi, la Notaria a los comparecientes, éstos la aprueban, se ratifican y suscriben en acto conmigo, de todo lo cual Doy Fe.-

p. MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, Y PESCA.

RUC: Ruc de la entidad

Sr: Representante Legal de la entidad

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, con fecha de hoy, catorce de febrero del dos mil veinte.-



NOTARIA 53



- Anexos de inversión**

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)								
DETALLE DE LA INVERSIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
								\$ -
								\$ -
								\$ -
								\$ -
								\$ -
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
								\$ -
								\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, XXX, en mi calidad de XXX y como tal representante legal de la compañía XXX, declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, XX de XXX de 20XX

Firma del representante legal
Razón social de la empresa

2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO NETO								
NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2018)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Directivo								0
Administrativo								0
Operativo								0
Comercial								0
Otros (describir)								0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Ciudad, XX de XXX de 20xx

Firma del representante legal
Razón social de la empresa

B. FLUJO DE INVERSIÓN											
Gasto de Capital (Activos Fijos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos											
Terrenos											
Construcción											
Vehículos											
Maquinaria y equipo											
Capital de Trabajo Neto											
B. FLUJO DE INVERSIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO											
Actividades de Financiamiento											
Préstamos obtenidos											
Pago de principal (capital) de los pasivos											
Pago de intereses											
FLUJO DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Supuestos						Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)					
Tasa de Descuento						TIR (%)					-
Inflación						VAN (USD)					-
Tasa de crecimiento de ventas por producto						Periodo de recuperación (años)					
Otros											

7 Referencias

- CEPAL y OXFAM. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas*. From Repositorio CEPAL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf
- Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa Tributaria. (2019). *Código Organico de la producción comercio e inversiones (COPCI)*. From Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa Tributaria.
- El Comercio. (2020). Empresas de seis sectores productivos firmaron contratos de inversión. *El Comercio*. From <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/empresas-sectores-productivos-contratos-inversion.html>
- El Comercio. (2020). Gobierno extiende por 24 meses más incentivos de la Ley de Fomento Productivo. *El Comercio*. From <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/moreno-ley-fomento-productivo-incentivos.html>
- El Telégrafo. (2015). 100 años de incentivos tributarios. *El telégrafo*. From <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/2015/8/100-anos-de-incentivos-tributarios>
- El Universo. (2021). \$ 264 millones de ocho nuevos contratos de inversión se suman a los \$ 210,8 millones aprobados en el primer trimestre del 2021. *El Universo*. From <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/264-millones-de-ocho-nuevos-contratos-de-inversion-se-suman-a-los-2108-millones-aprobados-en-el-primer-trimestre-del-2021-nota/>
- El Universo. (2021). 41 contratos de inversión por \$ 743,03 millones se firmaron en el 2020. *El Universo*. From <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/41-contratos-de-inversion-por-74303-millones-se-firmaron-en-el-2020-nota/>
- El Universo. (2021). El Comité Estratégico aprobó nuevos contratos de inversión por \$ 119 millones. *El Universo*. From <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/contratos-de-inversion-119-millones-ecuador-ministerio-de-produccion-nota/>
- Enriquez, C. (2018). En 8 años, las inversiones fuera de Quito y Guayaquil variaron poco. *Revista Líderes*. From Revista Lideres: <https://www.revistalideres.ec/lideres/inversiones-cantones-empresas-impuestos-produccion.html>
- España, S. (2020). La pandemia deja al 83 % de los trabajadores en Ecuador en el desempleo o con condiciones precarias. *EL PAÍS*. From <https://elpais.com/economia/2020-08-26/el-83-de-trabajadores-en-ecuador-esta-desempleado-o-con-condiciones-precarias-por-la-pandemia.html#:~:text=La%20pandemia%20deja%20al%2083,condiciones%20precarias%20%7C%20Econom%3%ADa%20%7C%20EL%20PA%3%8DS>
- EY. (2018). *Tax Alerts: Ley Orgánica para el Fomento Productivo*. From EY: https://assets.ey.com/content/dam/ey-sites/ey-com/es_ec/topics/tax/ey-tax-alert-ley-organica-para-fomento-productivo.pdf
- Gallardo, E. (2020). Incentivos tributarios para inversiones productivas. *INDUSTRIAS*. From <https://revistaindustrias.com/incentivos-tributarios-para-inversiones-productivas/>

- Gutiérrez, N. D., Vite, H. A., & Feijó, E. M. (2019). Incidencia de los beneficios tributarios en el sector microempresarial de la provincia de El Oro (Ecuador). *Revista Espacios*. From <https://www.revistaespacios.com/a19v40n18/19401814.html>
- Index Mundi. (2019). *Tasa de desempleo 2000 - 2019*. From Index Mundi: <https://www.indexmundi.com/g/g.aspx?c=ec&v=74&l=es>
- López Ribadeneira Mora. (2018). *Beneficios y reformas que trae la nueva Ley para el Fomento Productivo*. From López Ribadeneira Mora: <http://www.lopezribadeneira.com/es/publicaciones/articulos/137-beneficios-y-reformas-que-trae-la-nueva-ley-para-el-fomento-productivo>
- Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca. (2020). *Los contratos de inversión siguen sumándose a pesar de la pandemia*. From Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca: <https://www.produccion.gob.ec/los-contratos-de-inversion-siguen-sumandose-a-pegar-de-la-pandemia/>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2020). *Autoridades informaron sobre la extensión de incentivos de la Ley de Fomento Productivo*. From Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca: <https://www.produccion.gob.ec/autoridades-informaron-sobre-la-extension-de-incentivos-de-la-ley-de-fomento-productivo/>
- Naciones Unidas. (2018). *Diseño y evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo*. From Naciones Unidas: https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2018/02/tax-incentives_sp.pdf
- Prensa.ec. (2021). *Los contratos de inversión se suman a la reactivación económica y productiva del país*. From Prensa.ec: <https://prensa.ec/2021/07/19/los-contratos-de-inversion-se-suman-a-la-reactivacion-economica-y-productiva-del-pais/>
- Proecuador. (2019). *Incentivos*. From Proecuador: <https://www.proecuador.gob.ec/incentivos/>
- Ramos, S. (2019). *El incentivo tributario y el impacto económico por la aplicación de la*. From DSPACE: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18872/1/T-UCE-0003-CAD-059-P.pdf>
- Salazar, J. (2021). *Se autoriza modificar la condición de empleo para inversiones nuevas y productivas*. From EY: https://www.ey.com/es_ec/tax/tax-alerts-ecuador/se-autoriza-modificar-la-condicion-de-empleo-para-inversiones-nu
- Servicio de Rentas Internas. (2019). *Ley Organica de Fomento Productivo*. From Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-fomento-productivo>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Matriz incentivos beneficios fiscales*. From Servicio de Rentas Internas: https://www.sri.gob.ec/web/intersri/matriz-incentivos-beneficios-fiscales?p_auth=uJX3dumO&p_p_id=incentivoTributario_WAR_sriportletincentivotributariointernet&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=1&_incentivoTri

